CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PODER JUDICIAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2025-2-0279-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL – CORTE SUPREMA
LIMA - LIMA – LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE INCUMPLE CON LAS RESTRICCIONES DE VÍNCULO DE PARENTESCO POR AFINIDAD EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

05 DE DICIEMBRE DE 2025

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0542025202790 0

FOLIO 0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 054-2025-2-0279-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE INCUMPLE CON LAS RESTRICCIONES DE VÍNCULO DE PARENTESCO POR AFINIDAD EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Personal de la Gerencia General del Poder Judicial que desempeñaron los cargos de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y servidor público del Consejo Ejecutivo, omitieron declarar y actualizar información referida a su vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad, a pesar de laborar en la misma gerencia, contraviniendo la normativa aplicable, afectando la legalidad de la contratación de personal y el correcto funcionamiento de la administración pública.	7
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIÓN	31
VII.	APÉNDICES	31

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 054-2025-2-0279-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE INCUMPLE CON LAS RESTRICCIONES DE VÍNCULO DE PARENTESCO POR AFINIDAD EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Poder Judicial – Gerencia General[1], corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Poder Judicial, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0279-2025-008, iniciado mediante Oficio n.° 000374-2025-CG/OC0279 de 3 de noviembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

2. Objetivo

Determinar si la contratación de personal en el cargo de confianza para la Corte Suprema de Justicia de la República se realizó teniendo en cuenta la documentación requerida por la Gerencia General del Poder Judicial, y si se cauteló los impedimentos relacionados a los vínculos de parentesco por afinidad, conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
La materia de control comprende la *"Contratación de personal que incumple con las restricciones de vínculo de parentesco por afinidad en la Corte Suprema de Justicia de la República"*.

Alcance
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende la revisión y análisis de la documentación que sustenta la "*Contratación de personal que incumple con las restricciones de vínculo de parentesco por afinidad en la Corte Suprema de Justicia de la República*", por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a las fechas en las que ocurrieron los hechos con evidencias de presunta irregularidad; ello sin perjuicio de la revisión de operaciones anteriores y posteriores para alcanzar los objetivos del servicio de control posterior. Cabe precisar, que la documentación obra en los archivos de la referida Corte, sito en la esquina de Av. Abancay y Colmena S/N - Edificio Alzamora Valdez, y en la Gerencia General del Poder Judicial, sito en Avenida Nicolas de Piérola n.º 745, ambas ubicadas en el Cercado de Lima.

4. De la entidad o dependencia

El Poder Judicial es uno de los poderes del Estado Peruano, constituido por una estructura jerárquica de estamentos, que ejercen la potestad de administrar justicia, encabezado por un presidente electo

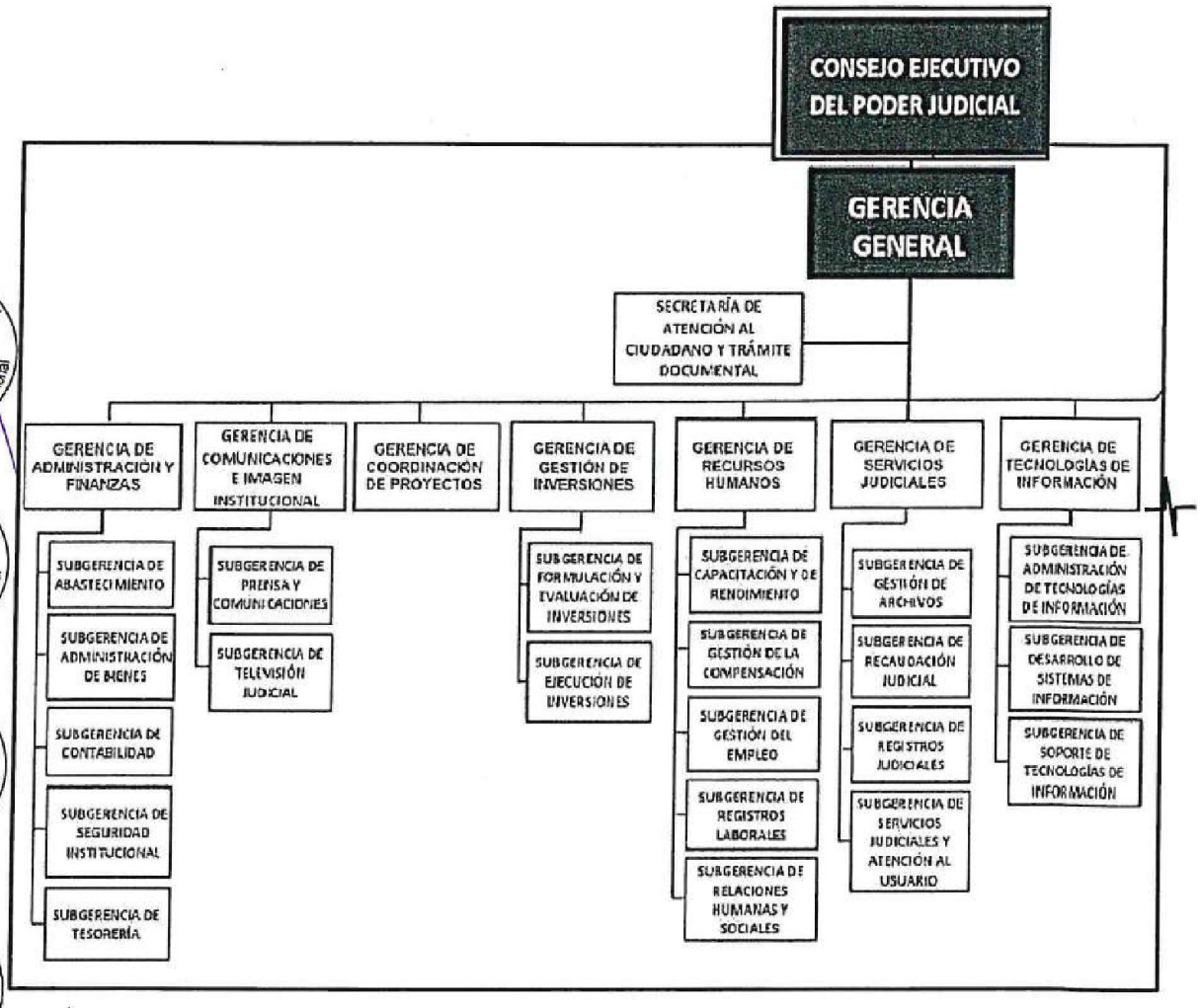
[1] Es importante señalar, que la Corte Suprema de Justicia depende presupuestal y administrativamente de la Gerencia General conforme se explica a detalle en la página 7 (numeral 1 de la parte II), del presente Informe.

entre los vocales supremos y por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú que tiene competencias en todo el territorio peruano[2].

Al respecto, ejerce la postestad de administrar la justicia, la que emana del pueblo, a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitucion Política del Perú y a las leyes, es autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario[3]. Para tal efecto el Poder Judicial tiene implementado veinticuatro (24) unidades ejecutoras[4].

La estructua organica gráfica del Poder Judicial, se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Poder Judicial



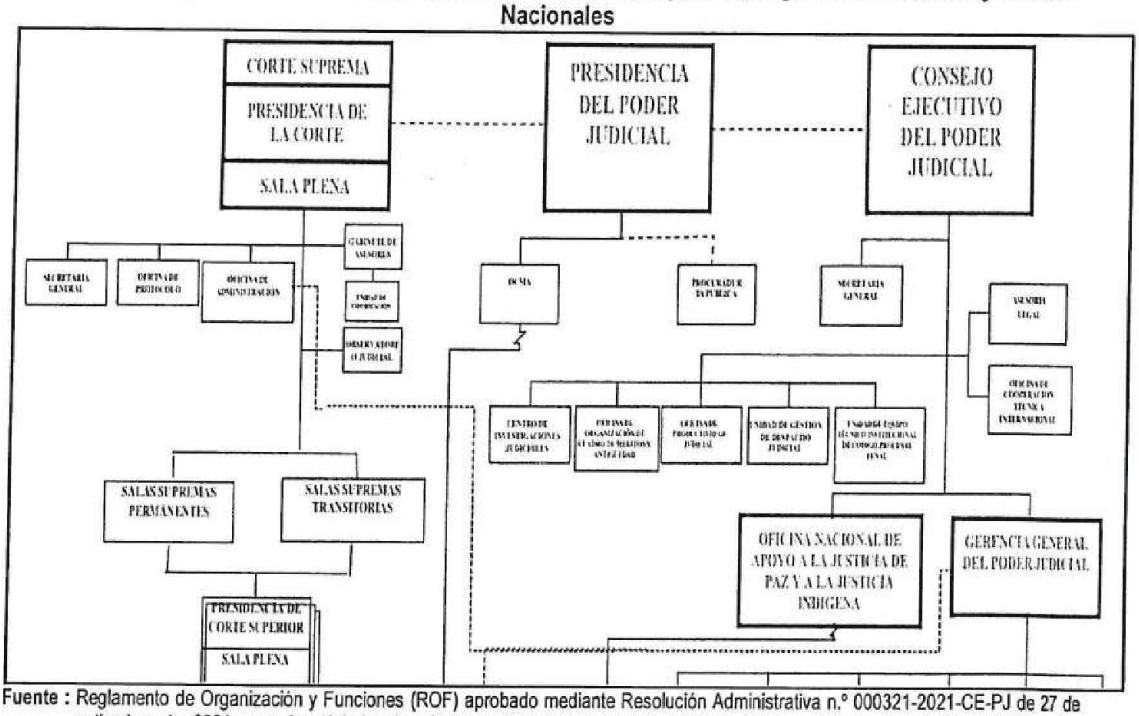
Fuente: Resolución Administrativa N° 000302-2024-CE-PJ de 24 de septiembre de 2024 que aprueba la implementación por tramos del "Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial aprobado con Resolución Administrativa n.° 000341-2023-CE-PJ de 18 de agosto del 2023 aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL JEFE DE LOCI Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[2] Poder Judicial, página web: https://www.gob.pe/estado/poder-judicial, consultada el 26 de noviembre de 2025.
[3] Artículo 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-93-JUS.
[4] Mediante Ley n.° 30943, se aprobó la creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la cual forma parte del pliego Poder Judicial como Unidad Ejecutora adicional a las existentes, haciendo un total de veinticinco (25) ejecutoras adscritas al Pliego Poder Judicial a partir del periodo 2025 al haberse incorporado a la Autoridad Nacional de Control – ANC.

Es de precisar, que la Gerencia General es la Unidad Ejecutora 001, conforme lo establece el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, la Gerencia General es un órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial, así como la administración de los recursos económicos, financieros y materiales de toda la institución. En tal sentido, la dependencia presupuestal y administrativa de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se encuentran a cargo de la Gerencia General.

Imagen n.° 2
Estructura Orgánica de la Corte Suprema de Justicia de la República, Órganos de Gobierno y Control Nacionales



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000321-2021-CE-PJ de 27 de setiembre de 2021, que fue dejado sin efecto y reemplazado por el ROF aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000341-2023-CE-PJ de 18 de agosto de 2023 y modificatorias.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la República y sus unidades orgánicas (Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República), al no ser considerada como Unidad Ejecutora, le corresponde encontrarse bajo el ámbito de la Gerencia General (Unidad Ejecutora n.° 000012[5]) como órgano técnico y administrativo del Poder Judicial, asumiendo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial[6], que incluye en ella a la Corte Suprema de Justicia de la República y a las Cortes Superiores que no son ejecutoras.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

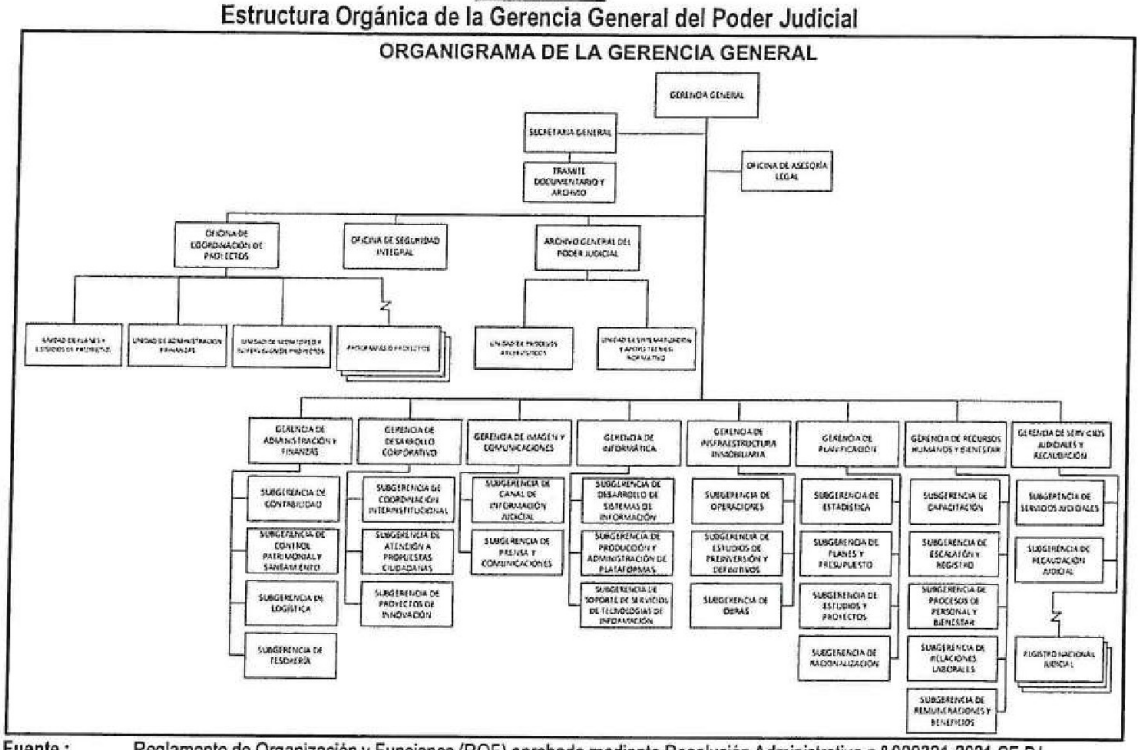
PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[5] Clasificación asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
[6] Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala *"La Gerencia General es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial.*

Imagen n.° 3
Estructura Orgánica de la Gerencia General del Poder Judicial



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000321-2021-CE-PJ de 27 de setiembre de 2021, que fue dejado sin efecto y reemplazado por el ROF aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000341-2023-CE-PJ de 18 de agosto de 2023 y modificatorias.

Siendo que las unidades orgánicas que intervienen en el desarrollo de la contratación de personal en la Corte Suprema de Justicia de la República tienen como principales funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF[7], las siguientes:

Gerencia General del Poder Judicial

La Gerencia General, es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial y depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Siendo entre sus principales funciones, las siguientes:

- Dirigir y controlar la debida aplicación de las disposiciones de los entes rectores de los Sistemas Administrativos en armonía con los planes y lineamientos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y/o la Presidencia del Poder Judicial, en las dependencias a nivel nacional, incluidas las Cortes Superiores de Justicia que funcionen como Unidades Ejecutoras, proponiendo las medidas correctivas que sean necesarias a fin de optimizar su funcionamiento.

Recursos Humanos[8]:

- Mantener actualizado el Sistema de Escalafón, los legajos personales de jueces, auxiliares jurisdiccionales y administrativo a nivel nacional, así como los legajos personales de los pensionistas y retirados de la Corte Superior de Justicia, propendiendo a su desconcentración,

[7] Según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000321-2021-CE-PJ de 27 de setiembre de 2021, el cual fue dejado sin efecto y reemplazado por el ROF aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000341-2023-CE-PJ de 18 de agosto de 2023 y modificatorias, vigente a la fecha.

[8] Artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 090-2018-CE-PJ de 14 de marzo de 2018.

adoptando las medidas de seguridad tecnológica y otras necesarias para la utilización y conservación del buen estado de los legajos personales.
- Organizar, conducir y ejecutar las acciones referidas tanto a la vinculación de personal, como a su mantenimiento y desvinculación, tales como: reclutamiento, selección, contratación, evaluación, desplazamientos, capacitación bienestar, cese y demás procesos técnicos de personal.

Oficina de Administración de la Corte Suprema[9]:

- Programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de Planificación, Presupuesto, Logística, Personal, Estadística e Informática, ejecutando además lo concerniente a Infraestructura y Seguridad de la Corte Suprema, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los órganos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial, así como a la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con los órganos normativos de la Gerencia General, la ejecución de las actividades propias de los sistemas administrativos a su cargo, tales como: infraestructura, informática, seguridad, logística, presupuesto, estadística y personal; de acuerdo a la normatividad vigente.

Siendo que en este contexto el Poder Judicial, ha considerado importante cautelar la prohibición respecto a la contratación de servidores públicos con vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, para lo cual ha establecido lineamientos en la Ley n.° 26771 denominado *"Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"* y su Reglamento, la Directiva n.° 006-2008-CE-PJ denominada *"Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo y/o Incompatibilidad en el Poder Judicial"* aprobada por Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ de 26 de agosto 2008.

En esa línea, en el presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad evaluará si de manera previa a la contratación de personal, se cumplió con la normativa y disposiciones internas, establecidas para asegurar que no se incurra en casos de incompatibilidad[10], considerando que ya se encontraba laborando en la Gerencia General – Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Los vínculos antes mencionados se evidencian según los grados de parentesco, siendo los siguientes:

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[9] Artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000321-2021-CE-PJ de 27 de setiembre de 2021, que fue dejado sin efecto y reemplazado por el ROF aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000341-2023-CE-PJ de 18 de agosto de 2023 y modificatorias.

[10] Definida la Incompatibilidad como la "... *Relación familiar existente entre personas que descienden una de otra o de un tronco común con un grado de parentesco determinado por el número de generaciones y produce efectos hasta el segundo grado de consanguinidad (parentesco consanguíneo). Asimismo, también se constituye entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se hala en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.*" (parentesco por afinidad).

Cuadro n.° 1
Grados de Parentesco

Padre / Madre / Hijo	1° Grado de consanguinidad
Hermano (a) / Abuelo (a) Paterno / Abuela (a) Materno / Nieto (a)	2° Grado de consanguinidad
Bisnieto (a) / Tio (a) Paterno / Tío (a) Paterno / Sobrino (a) / Bisabuelo (a)	3° Grado de consanguinidad
Primo Hermano Paterno Primo Hermano Materno	4° Grado de consanguinidad
Cónyuge / Hijastro (a) / Suegros	1° Grado de afinidad
Cuñados Abuelo (a) Paterno Cónyuge Abuelo (a) Materno Cónyuge	2° Grado de afinidad

Fuente: Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ de 26 de agosto de 2008.
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 000134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se aprobó la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", publicada el 29 de octubre de 2025, la misma que regula las notificaciones electrónicas en el marco de los procesos de control a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control. En razón a la mencionada directiva, y específicamente por su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, el sistema eCasilla-CGR fue suspendido por un plazo de sesenta (60) días hábiles con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas.

En razón de ello, de acuerdo al literal c), subnumeral 7.1.2.3 del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se precisa que "*Excepcionalmente, cuando no sea posible efectuar la notificación electrónica, de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley n.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y en los demás criterios objetivos establecidos en la normativa respectiva, la Comisión de Control realiza la notificación personal mediante medios físicos de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva y fundamenta por escrito esta situación, para ello se requiere de la conformidad previa del órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría de la cual depende la referida Comisión, la cual se adjunta al Informe de Control Específico como Apéndice*", por consiguiente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa específica[11].

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[11] Lo cual a su vez, ha sido complementado en atención al Memorando Circular n.° 00238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025 emitido por la Vicecontraloría de Control Gubernamental Contraloría General de la República.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PERSONAL DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL QUE DESEMPEÑARON LOS CARGOS DE JEFE DEL GABINETE DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SERVIDOR PÚBLICO DEL CONSEJO EJECUTIVO, OMITIERON DECLARAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN REFERIDA A SU VINCULO DE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, A PESAR DE LABORAR EN LA MISMA GERENCIA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El señor Pedro Miguel Angulo Arana mantuvo vínculo laboral con la Corte Suprema de Justicia de la República como Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia, por el periodo de 7 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; por lo cual, correspondía el cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable en dicha entidad; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada y suscrita, como ingresante, entre los que figura la *"Ficha de Ingreso"* y *"Declaración Jurada de Incompatibilidad"*, se tiene que el personal omitió información sobre su vínculo de parentesco por afinidad; toda vez que, según lo registrado en la Partida de Matrimonio del señor Pedro Angulo Arana, se encontraba casado con la señora María Angelica Remuzgo Gamarra **(cónyuge)** quien es hermana del servidor del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra; constituyéndose en cuñado del citado señor Angulo Arana[12].

De otra parte, se evidenció también que el citado señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra no presentó a la Entidad documentación actualizando sus datos personales, contraviniendo la normativa interna del Poder Judicial. En tal sentido, el señor Pedro Angulo como empleado de confianza del Poder Judicial mantuvo vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad con el mencionado servidor Fernando Remuzgo, quien ya venía laborando en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a la fecha de designación del señor Pedro Angulo, perteneciendo ambos al mismo pliego presupuestal de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial.

Los hechos expuestos han transgredido los subnumerales 4.4 y 7.5 de los numerales 4 y 7 respectivamente de la Directiva GRHB/DIR-004 "Documentos necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ, los apartados 6.3.1 y 6.3.3 del subnumeral 6.3 del numeral 6 de la Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ, subnumerales 6.2, 6.3 y el literal c) del subnumeral 6.5 del numeral VI de la Directiva n.° 006-2008-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el control de Nepotismo e Incompatibilidad en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ, literales a) y f) del artículo Segundo del Documento "Sistema de Actualización de Datos del Escalafón Judicial -SADEJ", aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa n.° 322-2016-CE-PJ, literales j) y o) del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 099-2022-CE-PJ, literal j) del artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000481-2023-CE-PJ, numerales 2 y 5 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, afectando la legalidad de la contratación de personal y el correcto funcionamiento de la administración pública.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[12] Cabe precisar que, mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de 7 de enero de 2023, el señor Pedro Miguel Angulo Arana fue designado como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia; adquiriendo la condición de empleado de confianza de la Corte Suprema de Justicia de la República; siendo que tanto la "Ficha Personal", así como, la Declaración Jurada de Incompatibilidad, **fueron suscritas también el mismo el 7 de enero de 2023** por el señor Angulo Arana, e incluso la Entidad firmó el mismo documento el 7 de enero de 2023, bajo el siguiente tenor: "*En señal de conformidad, por la presentación de información en la presente Ficha de Ingreso, suscribo*".

En esa línea y como resultado de la revisión a la información y documentación alcanzada por la Entidad para el desarrollo del presente servicio de control, se ha identificado un presunto hecho irregular que se detalla a continuación:

1) **Unidad ejecutora presupuestal de la Gerencia General es encargada de la administración de recursos de la Corte Suprema y Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

Resulta importante señalar que dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial coexisten órganos que desempeñan funciones jurisdiccionales, administrativas y de gobierno, articulados bajo un modelo que garantiza la independencia judicial pero, simultáneamente, asegura la unidad administrativa y presupuestal. Este diseño se fundamenta en la Constitución Política del Perú y en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que establecen un ordenamiento institucional donde la función jurisdiccional se mantiene separada de la gestión administrativa; sin que ello implique la existencia de autonomía presupuestal por órgano. Bajo este marco, la **Corte Suprema**, el **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CE-PJ)** y las **Cortes Superiores de Justicia** que no son unidades ejecutoras forman parte de un mismo pliego presupuestal y de una misma estructura administrativa vinculada a la **Unidad Ejecutora Gerencia General del Poder Judicial**.

Al respecto, la **Corte Suprema de Justicia**, desarrolla funciones estrictamente jurisdiccionales que la Constitución le atribuye como máximo órgano jurisdiccional del Poder Judicial, sin embargo, pese a su jerarquía no posee autonomía económica ni administrativa, pues todos los recursos destinados a su funcionamiento —remuneraciones, infraestructura, personal administrativo, bienes y servicios— se ejecutan a través del pliego presupuestal de la **Gerencia General**, asimismo, el **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, por su parte, es el órgano máximo de dirección y gobierno de la institución y sus competencias comprenden la administración, disciplina y planificación estratégica del Poder Judicial, pese a ello, tampoco constituye una unidad ejecutora ni maneja presupuesto propio, pues sus decisiones se viabilizan exclusivamente mediante los recursos administrados por el pliego presupuestal de la Gerencia General. Esto significa que tanto la Corte Suprema como el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial operan no como entidades[13].

En ese orden de ideas, la **Gerencia General**, en su calidad de Unidad Ejecutora del Pliego Poder Judicial, administra los recursos económicos, financieros, logísticos, de personal y de bienes patrimoniales de toda la institución, alcanzando esta competencia incluso a las **13 Cortes Superiores de Justicia**, que **no son unidades ejecutoras**[14].

Sobre el particular, la **Directiva n.° 006-2008-CE-PJ**, que regula el control de incompatibilidades por parentesco y la prevención del nepotismo, reconoce expresamente esta unidad funcional al incluir dentro de su alcance al **personal de la Corte Suprema, del Consejo Ejecutivo, de la Gerencia General y de las Cortes Superiores**, estableciendo que los controles de incompatibilidad deben realizarse en dichos órganos. En esa línea, la identificación de incompatibilidades entre servidores de la Corte Suprema, el Consejo Ejecutivo y las Cortes Superiores resulta aplicable, pues estos órganos —aunque funcionalmente diferenciados— **no operan como entidades separadas**, sino como parte de una misma organización estatal con un sistema administrativo común que dependen presupuestalmente de una misma Unidad Ejecutora, lo cual denota la necesidad de aplicar controles de incompatibilidad entre sus servidores, asegurando así la integridad y transparencia de la gestión institucional del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[13] Presupuestalmente autónomas, sino como órganos que forman parte de un único sistema administrativo centralizado.
[14] Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF: Reporte de Consulta amigable SIAF, sobre las unidades ejecutoras del Poder Judicial.

Finalmente, es del caso precisar que la dependencia presupuestal y administrativa de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se encuentran a cargo de la Gerencia General, conforme establece el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, señalando a la Gerencia General como órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial, así como la administración de los recursos económicos, financieros y materiales de toda la institución. Esta atribución se materializa en la estructura presupuestal establecida anualmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público, cuyo detalle revelado en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), señala a la Gerencia General como la Unidad Ejecutora del Pliego Poder Judicial, sin asignarse como unidades ejecutoras independientes a la Corte Suprema ni al Consejo Ejecutivo, lo que evidencia su sujeción a la ejecución presupuestal centralizada. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial aprobado con Resolución Administrativa n.° 341-2023-CE-PJ, refuerza esta configuración institucional al reconocer a la Gerencia General como órgano de apoyo encargado de la administración integral del presupuesto y recursos institucionales[15].

En consecuencia, tanto la Corte Suprema como el Consejo Ejecutivo, forman parte de una misma estructura presupuestal y administrativa, cuya gestión es ejercida de manera centralizada por la Unidad Ejecutora Gerencia General del Poder Judicial. En ese sentido, corresponde precisar el ámbito bajo el cual se encuentra el Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y la Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica, conforme se señala a continuación:

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

1.1 Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se encuentra bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la República y sus unidades orgánicas (Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República), al no ser considerada como Unidad Ejecutora, le corresponde a la Gerencia General (Unidad Ejecutora n.° 000012), como órgano técnico y administrativo del Poder Judicial, las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial[16], incluida la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores que no son ejecutoras. Dicha condición se evidenció también de lo consignado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Poder Judicial (SIGA PJ), del cual se extrajo "Reporte de Movimiento de Personal" **(Apéndice n.° 3)** del señor Pedro Miguel Angulo Arana denotándose que se encuentra registrado como personal de la **Unidad Ejecutora / Corte / Dependencia (Ubicación física): "Gerencia General del Poder Judicial / Consejo Ejecutivo / Consejo Ejecutivo"**, según imágenes siguientes:

[15] Ley n.° 31638 y 31953, Ley de Presupuesto de los años 2023 y 2024, respectivamente, consultado en el Portal de Transparencia Económica del MEF.

[16] Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala "*La Gerencia General es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial.*"

Imagen n.°s 4 y 5

Reporte de Movimientos de Personal de Pedro Miguel Angulo Arana en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Gerencia de Recursos Humanos
Subgerencia de Registros Laborales

Fecha: 09/10/2025
Hora: 13:28:24
Usuario: [redacted]
Pag. 1 de 2

REPORTE MOVIMIENTOS PERSONAL

Datos Generales

Num Escalafón: [redacted]
Apellidos y Nombres: ANGULO ARANA PEDRO MIGUEL
DNI: [redacted]
Sexo: MASCULINO

Fecha Reg.: 22/01/2018
Fecha Nac: [redacted]

Cargo (Encargatura / Suplencia / Provisional) :

Item	Activo	Tipo Movimiento	Régimen Lab.	Cargo	Imp.Basico	Fec. Inic.	Fec Fin.	Fech. Cese
		Condic. Laboral	Corte / Prov / Dist / Dependencia				Sub Dependencia	
			Unid. Ejec. / Corte / Dependencia (Ubic. Fis.)				Sede (Ubic. Fis.)	
			Observaciones				Documento	
							Codigo Plaza	Cod. Plaza Lib.

3	☐ I - DESIGNACION	728 - INDETERMINADO	JEFE DE GABINETE	.00	07/01/2023	00/00/0000	31/05/2023	
	GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / LIMA / LIMA / CORTE SUPREMA / Gabinete de Asesores							
	GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / CONSEJO EJECUTIVO / Consejo Ejecutivo						PALACIO NACIONAL DE JUS'	
	DESIGNACION A PARTIR DEL 07.01.2023 MEDIANTE R.A.N° OTROS DOCUMENTOS - - 008 - 202[illegible] - OA-CS/PJ 000028-2023-P-PJ.							
							048208	
4	☐ ACTUALIZACION PAP I - DESIGNACION	728 - INDETERMINADO	JEFE DE GABINETE	.00	01/06/2023	00/00/0000	31/12/2024	
	GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / LIMA / LIMA / CORTE SUPREMA / Gabinete de Asesores							
	GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / CONSEJO EJECUTIVO / Consejo Ejecutivo						PALACIO NACIONAL DE JUS'	
	DESIGNACION A PARTIR DEL 07.01.2023 MEDIANTE R.A.N° MEMORANDUM - - 001178 - 2023 - GRHS-GG-PJ 000028-2023-P-PJ. D.S. N.° 112-2023-EF y la aprobación del incremento mensual mediante el D.S. N.° 311-2022-EF.							
							083062	048208
5	☑ F - TERMINO DESIGNACION	DE 728 - INDETERMINADO	JEFE DE GABINETE	.00			31/12/2024	
	GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / LIMA / LIMA / CORTE SUPREMA / Gabinete de Asesores							
	GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / CONSEJO EJECUTIVO / Consejo Ejecutivo						PALACIO NACIONAL DE JUS'	
	TERMINO DESIGNACION EL 31.12.2024. R.A.N°330-2024-P-PJ. MOVIMIENTO N° 144-2024-OA-CS-PJ.						RESOLUCION ADMINISTRATIVA - - [illegible] - 2024 - P-PJ	

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial (SIGA PJ).

1.2 Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica se encuentra bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora ante la Gerencia General

Es del caso precisar que de acuerdo a lo consignado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Poder Judicial (SIGA PJ), del cual se extrajo Reportes de Movimiento de Personal del servidor Juan Fernando Remuzgo Gamarra **(Apéndice n.° 4)**, se advirtió que se encuentra registrado como personal de la **Unidad Ejecutora / Corte / Dependencia (Ubicación física): "Gerencia General del Poder Judicial / Consejo Ejecutivo / Consejo Ejecutivo"**, según imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Reporte de Movimientos de Personal del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Poder Judicial de Fernando Remuzgo

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Recursos Humanos
Subgerencia de Registros Laborales

Fecha: 09/10/2025
Hora: 13:31:02
Usuario: [redacted]
Pag. 12 de 12

REPORTE MOVIMIENTOS PERSONAL

Datos Generales
Num Escalafón: [redacted]
Apellidos y Nombres: REMUZGO GAMARRA FERNANDO JUAN
DNI: [redacted]
Sexo: MASCULINO
Fecha Reg.: 24/05/2013
Fecha Nac: [redacted]

Cargo (Encargatura / Suplencia / Provisional) :

Item	Activo	Tipo Movimiento	Régimen Lab.	Cargo	Imp.Basico	Fec. Inic.	Fec Fin.	Fech. Cese
		Condic. Laboral	Corte / Prov / Dist / Dependencia				Sub Dependencia	
			Unid. Ejec. / Corte / Dependencia (Ubic. Fis.)				Sede (Ubic. Fis.)	
			Observaciones		Documento		Codigo Plaza	Cod. Plaza Lib.
26	☑	M - CAMBIO DE CONDICION(INDETERM 31131	RECAS - INDETERMINADO	ASISTENCIA TECNICA EN EL [illegible]	7,500.00	10/03/2021	00/00/0000	

GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / LIMA / LIMA / CONSEJO EJECUTIVO / Consejo Ejecutivo
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL / CONSEJO EJECUTIVO / Consejo Ejecutivo
ACTUALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN LABORAL DE CAS DETERMINADO A CAS INDETERMINADO EN MÉRITO AL INFORME TÉCNICO N° 936-2022-SPPS-GRHB-GG-PJ E INFORME 525-2022-OAL/GG-PJ MEMORANDUM - 001607 - 2022 - GRHB-GG-PJ

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial (SIGA PJ).

Con lo cual se advierte que el señor Fernando Remuzgo, servidor de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica, labora bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora Gerencia General.

2) Sobre los señores Pedro Miguel Angulo Arana y Fernando Juan Remuzgo Gamarra

2.1 Información de Pedro Miguel Angulo Arana

Designación del señor Pedro Miguel Angulo Arana como Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

El Presidente del Poder Judicial a través del Oficio n.° 0304-2022-2daSDCST-P-PJ de 29 de diciembre de 2022[17], propuso en el cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores de

[17] Documento mencionado en la Resolución n.° 000028-2023-P-PJ de 7 de enero de 2023.

la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República para el período 2023 y 2024, al señor abogado Pedro Miguel Angulo Arana. Posteriormente, el Presidente del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de 7 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, lo designó en el cargo de confianza[18] de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, habiendo sido su último día de labores el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Administrativa n.° 000330-2024-P-PJ de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

De acuerdo al Clasificador de Cargos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000369-2022-GG-PJ y modificatorias, se establecieron en la página 33 los requisitos mínimos para el cargo de Jefe de Gabinete, siendo los siguientes:

- Nivel educativo: Universitario Completo.
- Grado / Situación académica: Título profesional en derecho, administración, ingeniería industrial u otras carreras afines.
- Experiencia general: Ocho años.
- Experiencia específica: Cuatro años de experiencia en función o materia y dos años de experiencias en cargos o puestos directivos7as o su equivalencia.
- Estudios de Maestría en el ámbito de su competencia.
- Conocimiento de normatividad del sector público.
- Conocimiento de gestión pública.
- Conocimiento y manejo de informática.

Adicionalmente, la Directiva "Documentos necesarios para el ingreso de personal al Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ de 15 de enero de 2020, señala lo siguiente:

"***6. DISPOSICIONES GENERALES***

6.1 *Para proceder a la contratación de una persona idónea en condición de nuevo ingreso, reingreso, designación, cargo de confianza, en la Corte Suprema de Justicia y en las Cortes Superiores de Justicia, el Administrador de Sede o Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, deberá verificar lo siguiente:*

(...)

6.1.2. *Que no se encuentre impedido de ser contratado por cualquiera de las causales de nepotismo y/o incompatibilidad.*

(...)"

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico n.° 000025-2023-SPPB-GRHB-GG-PJ de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se advierte en el numeral 2.13 que la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia realizó dos (2) tipos de evaluaciones, la primera sobre los méritos de la persona, respecto a su formación profesional y experiencia laboral; y la segunda relacionada a la verificación que no cuente con algún impedimento para el acceso a la función pública o incompatibilidad en la Corte Suprema de Justicia de la República, ni Consejo Ejecutivo, concluyendo que cumple con el perfil del puesto, sin tener impedimento para la función pública no haber evidenciado algún tipo de incompatibilidad. Asimismo, en el numeral 2.16 la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia General realizó una nueva revisión, confirmando lo señalado por la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia; por lo que se designó al señor Pedro Miguel Angulo Arana, en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Corte Suprema

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[18] Bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 728.

de Justicia, siendo que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar hizo suyo el Memorando n.° 000053-2023-GRHB-GG-PJ de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

En virtud a ello, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe n.° 000025-2023-OAL-GG-PJ de 7 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, comunicó a la Gerencia General, que conforme a lo señalado en el párrafo precedente considera pertinente designar, con eficacia a partir de la fecha (7 de enero de 2023), a Pedro Miguel Angulo Arana, en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Legajo del señor Pedro Miguel Angulo Arana

De la revisión al legajo del señor Pedro Miguel Angulo Arana[19] se advierte la presentación de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad[20] de 11 de enero de 2018 y 7 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, debidamente suscritas, en cuyo contenido se precisó no tener vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad. Asimismo, se advierte la existencia de la "Ficha de Datos Personales"[21] de 11 de enero de 2018 y 7 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, documentos presentados en razón del ingreso a la Corte Suprema de Justicia de la República en los cargos de Consejero del Consejo Ejecutivo (periodo 2017-2018[22]), y de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República (periodo 2023 y 2024), **precisando** en el año 2018, numeral III. "Datos Familiares" **como cónyuge a la señora María Angelica Remuzgo Gamarra**; sin embargo, es de señalar que en la Ficha del año 2023 **no consignó nombre de su cónyuge**, con quien contrajo matrimonio el 29 de enero de 1998.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

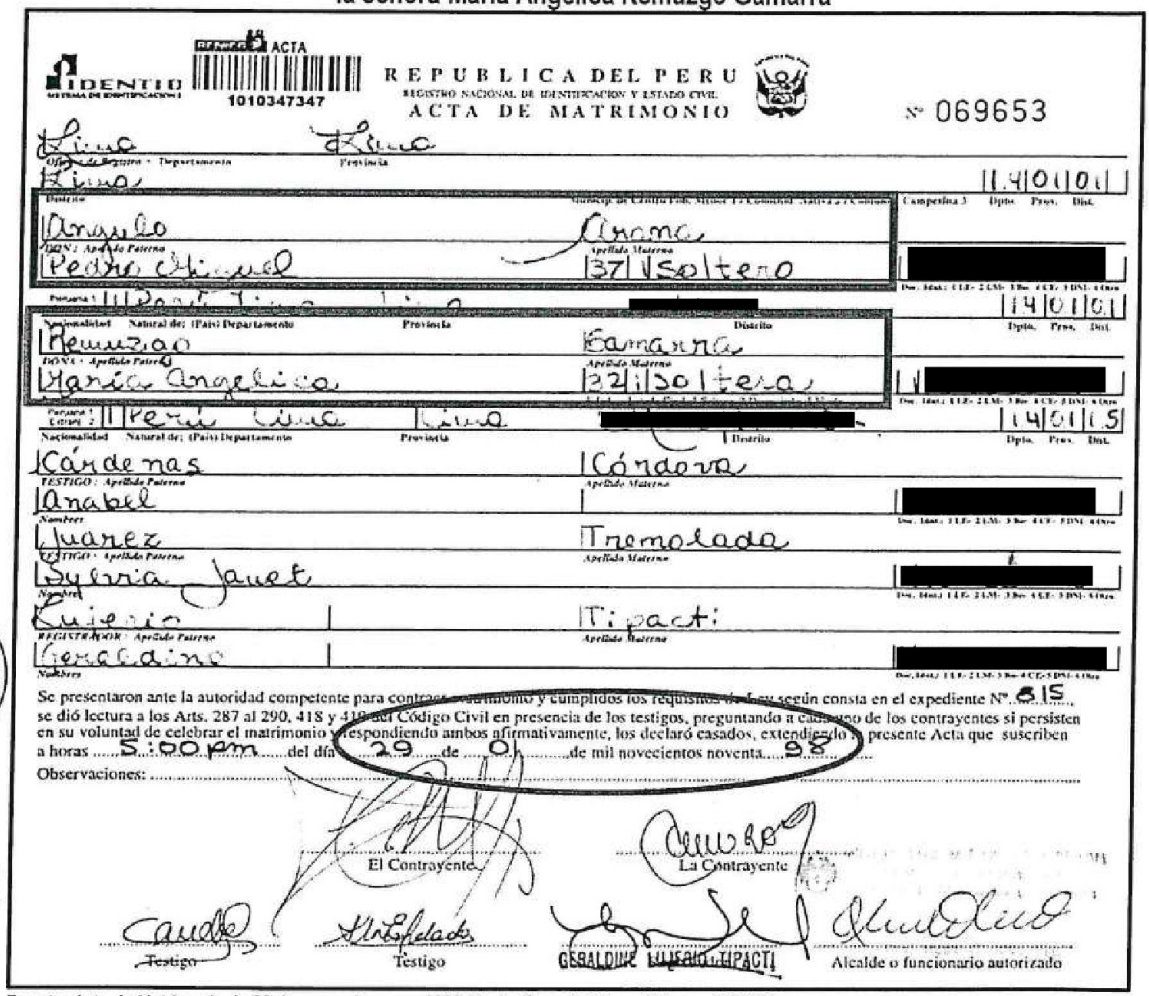
[19] Remitido a través del Oficio n.° 004886-2025-OA-CS-PJ de 24 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

[20] Documento que debe ser presentado por todo personal nuevo de confianza, de acuerdo a la Directiva con Código GRHB/DIR-004, denominada "Documentos Necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ de 15 de enero de 2020.

[21] Documento que debe ser presentado por todo personal nuevo de confianza, de acuerdo a la Directiva con Código GRHB/DIR-004, denominada "Documentos Necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ de 15 de enero de 2020.

[22] Mediante Resolución Administrativa n.° 489-2017-P-PJ de 29 de diciembre de 2017, se resuelve integrar al doctor Pedro Miguel Angulo Arana, Decano del ilustre Colegio de Abogados de Lima, como Representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el noveno periodo de sesiones 2017-2019.

Imagen n.° 7
Acta de matrimonio otorgada por la RENIEC del señor Pedro Miguel Angulo Arana y la señora María Angelica Remuzgo Gamarra



REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO
N° 069653

1010347347

Lima — Lima — Lima — 14 01 01

Angulo — Arana
Pedro Miguel — 37 — Soltero

Remuzgo — Gamarra
María Angelica — 32 — Soltera

Peruana — Lima — Lima — 14 01 15

Cárdenas — Cárdenas
Anabel

Suarez — Tremolada
Sylvia Janet

Quispe — Tipacti
Geraldine

Se presentaron ante la autoridad competente para contraer matrimonio y cumplidos los requisitos de ley según consta en el expediente N° 615 se dió lectura a los Arts. 287 al 290, 418 y 419 del Código Civil en presencia de los testigos, preguntando a cada uno de los contrayentes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, los declaró casados, extendiendo la presente Acta que suscriben a horas 5:00 pm del día 29 de 01 de mil novecientos noventa 98

Observaciones:

El Contrayente — La Contrayente — Testigo — Testigo — GERALDINE LUISA TIPACTI — Alcalde o funcionario autorizado

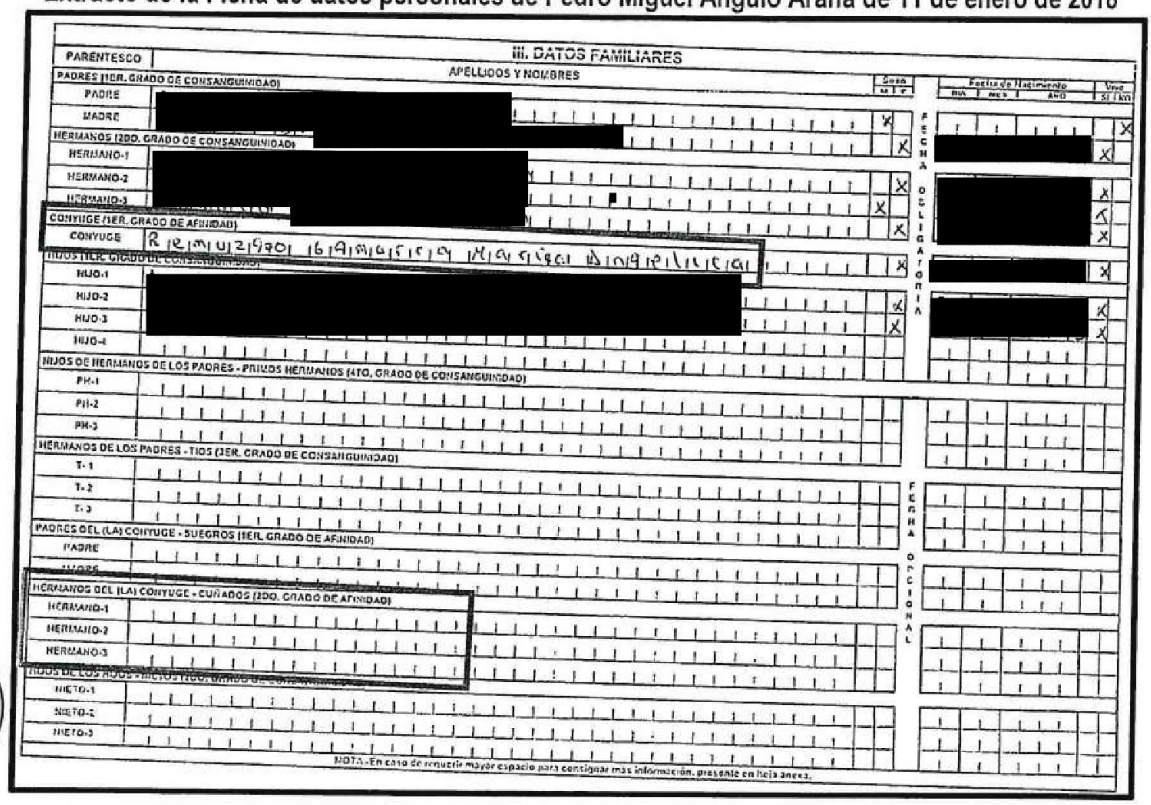
Fuente: Acta de Matrimonio de 29 de enero de enero 1998 (**Apéndice n.° 12**), remitido por RENIEC.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, en ambos casos (2018 y 2023) en el apartado "Datos familiares" de la Ficha en mención y en la Declaración de Incompatibilidad, no señaló la existencia de vínculo por afinidad hasta segundo grado (cuñado), por parte de su relación conyugal con la señora Remuzgo Gamarra, tal y como se muestra a continuación:

PODER JUDICIAL — JEFE DEL OCI — Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL — ABOGADO — Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 8

Extracto de la Ficha de datos personales de Pedro Miguel Angulo Arana de 11 de enero de 2018



Fuente: Legajo - Ficha de Datos personales (año 2018), del señor Pedro Miguel Angulo Arana.

PODER JUDICIAL
JEFE DEL OCI
Órgano de Control Institucional

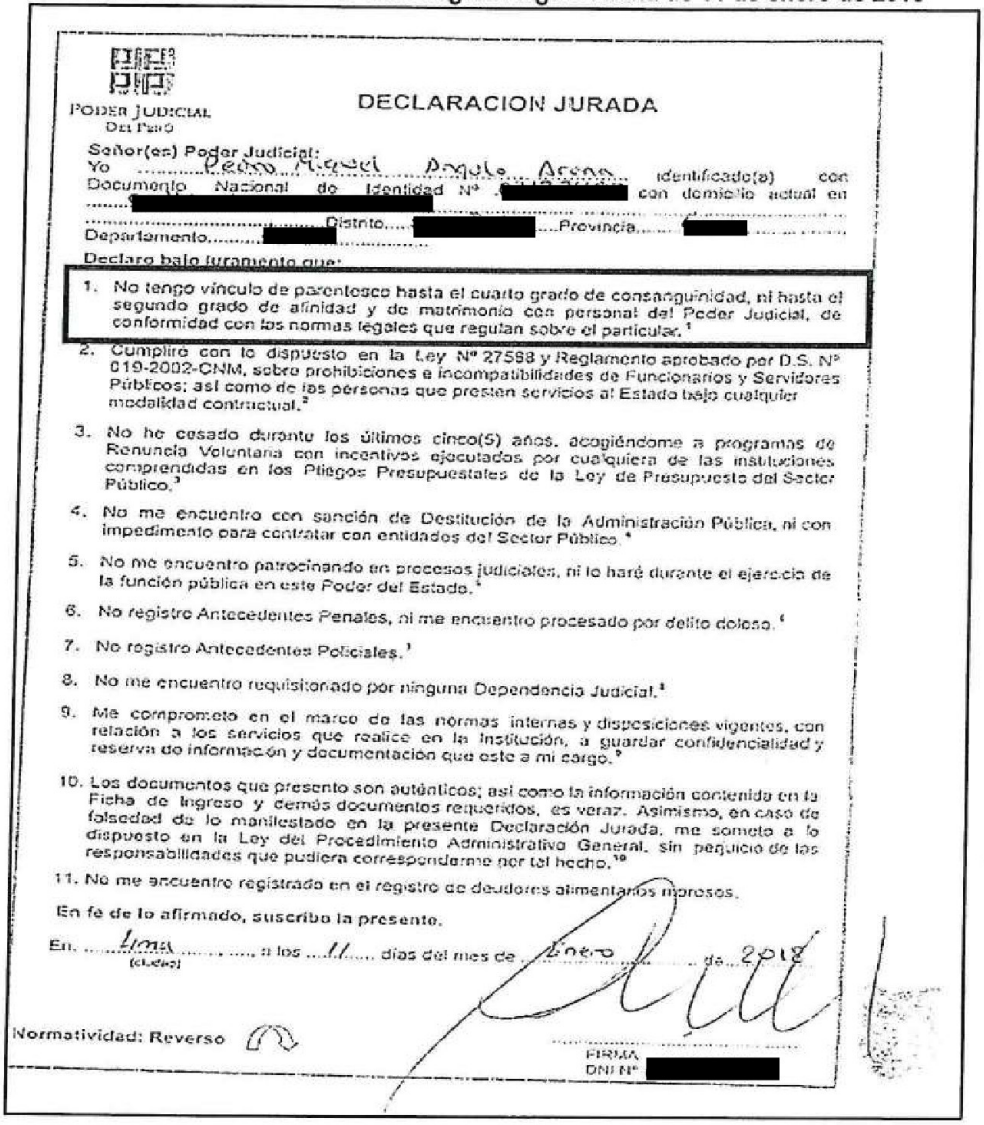
PODER JUDICIAL
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
ABOGADO
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 9

Declaración Jurada de Pedro Miguel Angulo Arana de 11 de enero de 2018



PODER JUDICIAL
Del Perú

DECLARACION JURADA

Señor(es) Poder Judicial:
Yo Pedro Miguel Angulo Arana identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio actual en [redacted]
Distrito [redacted] Provincia [redacted]
Departamento [redacted]
Declaro bajo juramento que:

1. No tengo vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni hasta el segundo grado de afinidad y de matrimonio con personal del Poder Judicial, de conformidad con las normas legales que regulan sobre el particular.[1]
2. Cumpliré con lo dispuesto en la Ley N° 27588 y Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2002-CNM, sobre prohibiciones e incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos; así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.[2]
3. No he cesado durante los últimos cinco(5) años, acogiéndome a programas de Renuncia Voluntaria con incentivos ejecutados por cualquiera de las instituciones comprendidas en los Pliegos Presupuestales de la Ley de Presupuesto del Sector Público.[3]
4. No me encuentro con sanción de Destitución de la Administración Pública, ni con impedimento para contratar con entidades del Sector Público.[4]
5. No me encuentro patrocinando en procesos judiciales, ni lo haré durante el ejercicio de la función pública en este Poder del Estado.[5]
6. No registro Antecedentes Penales, ni me encuentro procesado por delito doloso.[6]
7. No registro Antecedentes Policiales.[7]
8. No me encuentro requisitoriado por ninguna Dependencia Judicial.[8]
9. Me comprometo en el marco de las normas internas y disposiciones vigentes, con relación a los servicios que realice en la Institución, a guardar confidencialidad y reserva de información y documentación que este a mi cargo.[9]
10. Los documentos que presento son auténticos; así como la información contenida en la Ficha de Ingreso y demás documentos requeridos, es veraz. Asimismo, en caso de falsedad de lo manifestado en la presente Declaración Jurada, me someto a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderme por tal hecho.[10]
11. No me encuentro registrado en el registro de deudores alimentarios morosos.

En fe de lo afirmado, suscribo la presente.

En Lima (ciudad) a los 11 días del mes de Enero de 2018

Normatividad: Reverso

FIRMA
DNI N° [redacted]

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

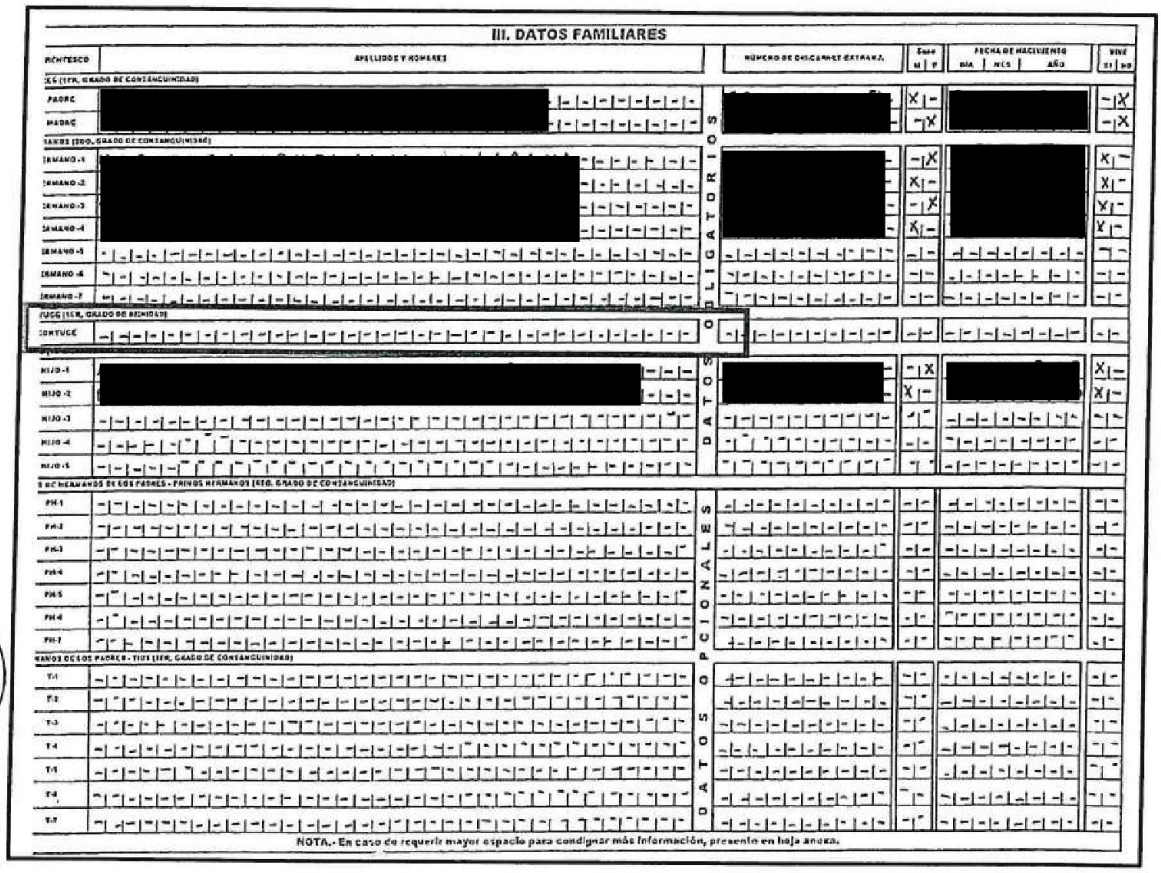
PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

Fuente: Legajo - Ficha de Datos personales (año 2018), del señor Pedro Miguel Angulo Arana

0018

Imagen n.°s 10 y 11

Extracto de la Ficha de datos personales de Pedro Miguel Angulo Arana de 7 de enero de 2023



III. DATOS FAMILIARES

PARIENTESCO | APELLIDOS Y NOMBRES | NÚMERO DE CARNET EXTRANJ. | Sexo M F | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | VIVE SI NO

DATOS OBLIGATORIOS

1.5 (1ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)

PADRE [redacted]

MADRE [redacted]

HASTA (2DO. GRADO DE CONSANGUINIDAD)

HERMANO -1 [redacted]

HERMANO -2

HERMANO -3

HERMANO -4

HERMANO -5

HERMANO -6

HERMANO -7

(UCC) (1ER. GRADO DE AFINIDAD)

CONYUGE

DATOS OPCIONALES

HIJO -1 [redacted]

HIJO -2

HIJO -3

HIJO -4

HIJO -5

HERMANOS DE LOS PADRES - PRIMOS HERMANOS (4TO. GRADO DE CONSANGUINIDAD)

PH-1

PH-2

PH-3

PH-4

PH-5

PH-6

PH-7

TIOS DE LOS PADRES - TIOS (3ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)

T-1

T-2

T-3

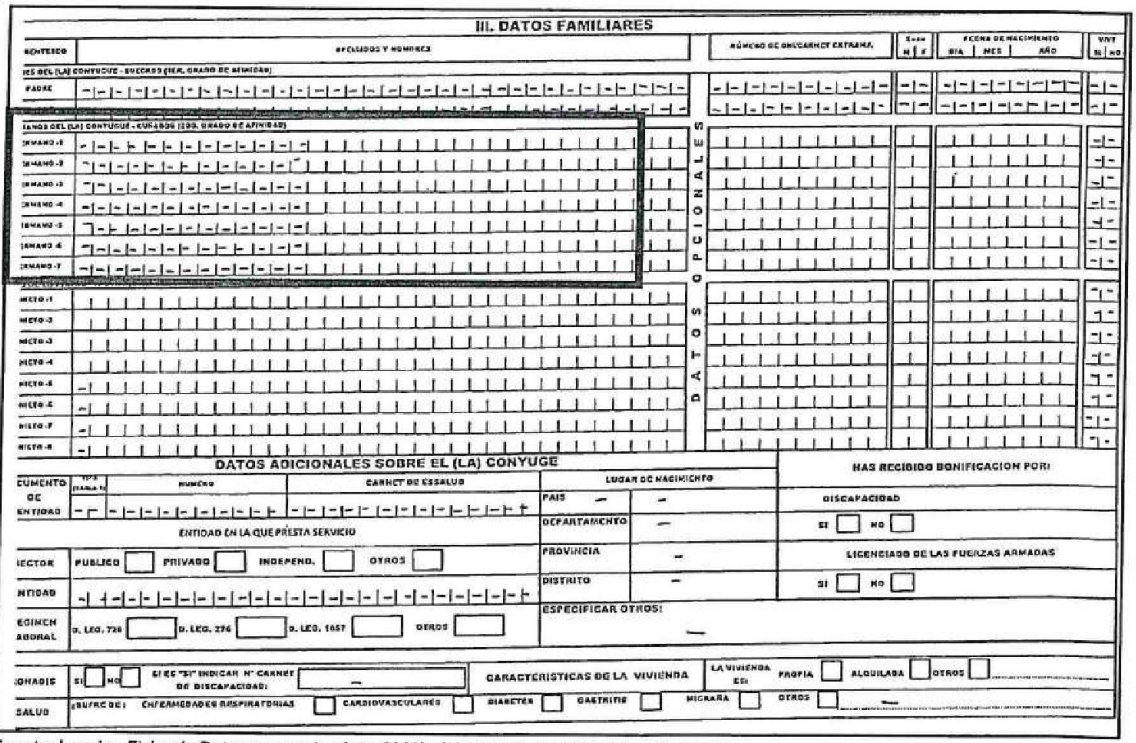
T-4

T-5

T-6

T-7

NOTA.- En caso de requerir mayor espacio para consignar más información, presente en hoja aparte.



III. DATOS FAMILIARES

PARIENTESCO | APELLIDOS Y NOMBRES | NÚMERO DE CARNET EXTRANJ. | Sexo M F | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | VIVE SI NO

DATOS OPCIONALES

PADRES DEL (LA) CONYUGE - SUEGROS (1ER. GRADO DE AFINIDAD)

PADRE

MADRE

HERMANOS DEL (LA) CONYUGE - CUÑADOS (2DO. GRADO DE AFINIDAD)

HERMANO -1

HERMANO -2

HERMANO -3

HERMANO -4

HERMANO -5

HERMANO -6

HERMANO -7

HIJOS DEL (LA) CONYUGE

HIJASTRO -1

HIJASTRO -2

HIJASTRO -3

HIJASTRO -4

HIJASTRO -5

HIJASTRO -6

HIJASTRO -7

HIJASTRO -8

DATOS ADICIONALES SOBRE EL (LA) CONYUGE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO) | NÚMERO | CARNET DE ESSALUD | LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO | HAS RECIBIDO BONIFICACIÓN POR: DISCAPACIDAD SI NO; LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS SI NO

ENTIDAD EN LA QUE PRESTA SERVICIO

SECTOR: PÚBLICO PRIVADO INDEPEND. OTROS

ENTIDAD

RÉGIMEN LABORAL: D. LEG. 728 D. LEG. 276 D. LEG. 1057 OTROS

ESPECIFICAR OTROS:

CONYUGE: SI NO SI ES "SI" INDICAR N° CARNET DE DISCAPACIDAD

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: LA VIVIENDA ES: PROPIA ALQUILADA OTROS

SALUD: SUFRE DE: ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CARDIOVASCULARES DIABETES GASTRITIS MIGRAÑA OTROS

PODER JUDICIAL
JEFE DEL OCI
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
ABOGADO
Órgano de Control Institucional

Fuente: Legajo - Ficha de Datos personales (año 2023), del señor Pedro Miguel Angulo Arana.

Imagen n.° 12

Declaración Jurada de Pedro Miguel Angulo Arana de 7 de enero de 2023

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD, NEPOTISMO Y OTROS

Señor(es) Poder Judicial:

Yo PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA identifica do(a) con Documento Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio actual en [redacted] Distrito [redacted] Provincia [redacted] Departamento [redacted]

Declaro bajo juramento que:

1. No tengo vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni hasta el segundo grado de afinidad y de matrimonio o relación de convivencia o unión de hechos con personal del Poder Judicial, de conformidad con las normas legales vigente[1].
2. He tomado conocimiento, accedido y revisado el listado oficial de los trabajadores del Poder Judicial, a nivel nacional, que se encuentra, a la fecha, publicamente disponible en su página web, a través del enlace o link facilitado en sus oficinas de personal (consulta de personal: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_internos/as_consultas_personal/), donde he procedido a verificar que no tengo familiares registrados en el enlace consultado que me impida ingresar al Poder Judicial, indicados en el numeral anterior.
3. Cumpliré con lo dispuesto en la Ley N° 27588 y Reglamento aprobado por D.S. N° 19-2002-PCM, sobre prohibiciones e incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos; así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.[2]
4. No he cesado durante los últimos cinco (05) años, acogiéndome a programas de Renuncia Voluntaria con Incentivos ejecutados por cualquiera de las instituciones comprendidas en los Pliegos Presupuestales de la Ley de Presupuesto del Sector Público.[3]
5. No me encuentro con sanción de Destitución de la Administración Pública, ni con impedimento para contratar con entidades del Sector Público.[4]
6. No me encuentro patrocinando en procesos judiciales, ni lo haré durante el ejercicio de la función pública en este Poder del Estado.[5]
7. No registro Antecedentes Penales, ni me encuentro procesado por delito doloso.[6]
8. No registro Antecedentes Policiales.[7] Tal como se corrobora con el certificado que adjunto
9. No me encuentro requisitoriado por ninguna Dependencia Judicial.[8]
10. Me comprometo en el marco de las normas internas y disposiciones vigentes, con relación a los servicios que realice en la Institución, a guardar confidencialidad y reserva de información y documentación que este a mi cargo.[9]
11. Los documentos que presento son auténticos; así como la información contenida en la Ficha de Ingreso y demás documentos requeridos, es veraz. Asimismo, en caso de falsedad de lo manifestado en la presente Declaración Jurada, me someto a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderme por tal hecho.[10]
12. No figuro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (REDAM)
13. No figuro en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)
14. No figuro en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)
15. No figuro en el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad (RENADESPPLE)
16. No he sido condenado por sentencia firme por delito de terrorismo, apología de terrorismo, trata de personas, proxenetismo, violación de libertad sexual, tráfico ilícito de drogas

En fe de lo afirmado, suscribo la presente.

En LIMA (CIUDAD), a los 07 días del mes de ENERO de 2023

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

Normatividad: Reverso

HUELLA DIGITAL

FIRMA

D.N.I. N° [redacted]

Fuente: Legajo - Ficha de Datos personales (año 2023), del señor Pedro Miguel Angulo Arana.

Como se advierte, en la contratación efectuada en el periodo 2023, del señor Pedro Miguel Angulo Arana no se evidenció en su Ficha de Ingreso y Declaración Jurada de Incompatibilidad, el vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad con el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra (cuñado), transgrediendo el numeral 6.3.3 de la Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ[23] de 24 de agosto de 2020, los subnumerales 4.4 y 7.5 de los numerales 4 y 7 respectivamente de la Directiva GRHB/DIR-004 "Documentos necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ de 15 de enero de 2020, el apartado 6.3.3 del subnumeral 6.3 del numeral 6 de la Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ de 24 de agosto de 2020, subnumerales 6.2, 6.3 y el literal c) del subnumeral 6.5 del numeral VI de la Directiva n.° 006-2008-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el control de Nepotismo e Incompatibilidad en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ publicado el 10 de abril de 2008, literales j) y o) del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 099-2022-CE-PJ de 21 de marzo de 2022, literal j) del artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000481-2023-CE-PJ de 17 de noviembre de 2023, numerales 2 y 5 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Aunado a ello, es responsabilidad de cada trabajador del Poder Judicial el actualizar sus legajos de conformidad con el apartado 6.3.1 del subnumeral 6.3 del numeral 6 de la Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ de 24 de agosto de 2020, literales a) y f) del artículo Segundo del Documento "Sistema de Actualización de Datos del Escalafón Judicial -SADEJ", aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa n.° 322-2016-CE-PJ de 9 de diciembre de 2016; por lo que, de la revisión al legajo[24] personal del señor Pedro Miguel Angulo Arana y del requerimiento de información[25] realizada al Jefe de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, tampoco se advierte Declaraciones Juradas de Incompatibilidad adicionales o diferentes a las contenidas en el legajo durante el tiempo que laboró en la Unidad Ejecutora: Gerencia General, en especial mientras ejerció el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

De lo expuesto, se tiene que el señor Pedro Miguel Angulo Arana, al ser designado en enero de 2023, omitió declarar su vínculo de parentesco (cónyuge), y posteriormente incumplió con actualizar la Ficha de Datos Personales durante el periodo venía laborando hasta el 31 de diciembre de 2024.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[23] Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ de 24 de agosto de 2020.
"6. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.3 Los trabajadores del Poder Judicial, tienen las siguientes obligaciones:
6.3.3 Garantizar la autenticidad, veracidad y legalidad de la documentación que presenta para la incorporación a su legajo, bajo responsabilidad del inicio de procedimiento administrativo ante las instancias correspondientes.
(...)"

[24] Remitido mediante Oficio n.° 004886-2025-OA-CS-PJ de 24 de octubre de 2025.

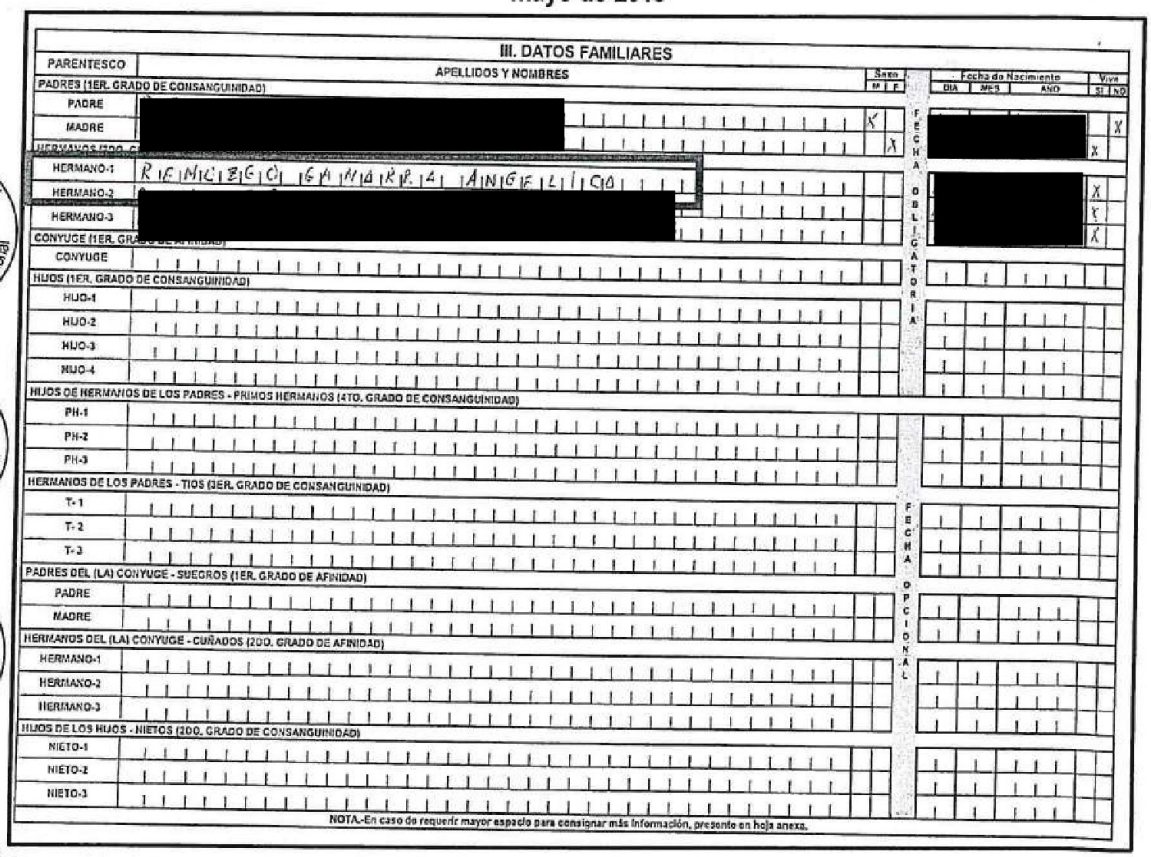
[25] Remitido con Oficio n.° 005038-2025-OA-CS-PJ de 29 de octubre de 2025.

2.2 Información de Fernando Juan Remuzgo Gamarra

Contratación del señor Fernando Remuzgo como servidor de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica, declaró como hermana a la señora María Angelica Remuzgo Gamarra

De la revisión al legajo[26] del señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra, se tiene que ingresó como personal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el año 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS[27], consignando en el numeral III. Datos Familiares de la "Ficha de Datos Personales" de 18 de febrero de 2019[28] y 31 de mayo de 2019[29] **(Apéndice n.° 13)** -presentadas a su ingreso- al Poder Judicial, a una de sus hermanas, la señora **María Angelica Remuzgo Gamarra**.

Imagen n.°s 13 y 14
Fichas de datos personales de Fernando Juan Remuzgo Gamarra de 18 de febrero 2019 y 31 de mayo de 2019



III. DATOS FAMILIARES

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES	Sexo M	Sexo F	Fecha de Nacimiento DIA	Fecha de Nacimiento MES	Fecha de Nacimiento AÑO	Vive SI	Vive NO
PADRES (1ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)								
PADRE	[redacted]		X	[redacted]			X	
MADRE			X				X	
HERMANOS (2DO. GRADO DE CONSANGUINIDAD)								
HERMANO-1	R E M U Z G O G A M A R R A M A R I A A N G E L I C A							
HERMANO-2	[redacted]			[redacted]			X	
HERMANO-3							X	
CONYUGE (1ER. GRADO DE AFINIDAD)								
CONYUGE								
HIJOS (1ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)								
HIJO-1								
HIJO-2								
HIJO-3								
HIJO-4								
HIJOS DE HERMANOS DE LOS PADRES - PRIMOS HERMANOS (4TO. GRADO DE CONSANGUINIDAD)								
PH-1								
PH-2								
PH-3								
HERMANOS DE LOS PADRES - TIOS (3ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)								
T-1								
T-2								
T-3								
PADRES DEL (LA) CONYUGE - SUEGROS (1ER. GRADO DE AFINIDAD)								
PADRE								
MADRE								
HERMANOS DEL (LA) CONYUGE - CUÑADOS (2DO. GRADO DE AFINIDAD)								
HERMANO-1								
HERMANO-2								
HERMANO-3								
HIJOS DE LOS HIJOS - NIETOS (2DO. GRADO DE CONSANGUINIDAD)								
NIETO-1								
NIETO-2								
NIETO-3								

FECHA OBLIGATORIA

FECHA OPCIONAL

NOTA.-En caso de requerir mayor espacio para consignar más información, presente en hoja anexa.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

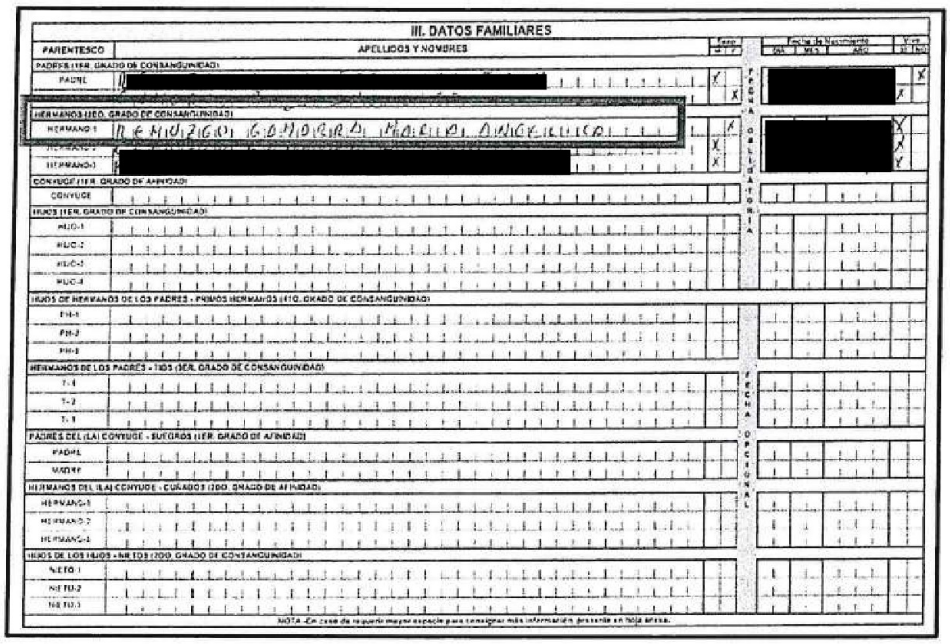
PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

Fuente: Ficha de Datos personales (febrero 2019), del señor Juan Fernando Remuzgo Gamarra.

[26] Remitido mediante Oficio n.° 006634-2025-GRH-GG-PJ de 17 de octubre de 2025.
[27] Adquiriendo la condición de indeterminado en el año 2021.
[28] Contrato CAS n.° 0129-2019-CS-PJ de 18 de febrero de 2019.
[29] Contrato CAS n.° 00276-2019-PJ de 31 de mayo de 2019.



III. DATOS FAMILIARES

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Nacimiento DIA	MES	AÑO
PADRES (1ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)				
PADRE	[redacted]			
HERMANOS (1ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)				
HERMANO 1	REMUZGO GAMARRA MARIA ANGELICA			
HERMANO 2	[redacted]			
CONYUGE (1ER. GRADO DE AFINIDAD)				
CONYUGE				
HIJOS (1ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)				
HIJO 1				
HIJO 2				
HIJO 3				
HIJO 4				
HIJOS DE HERMANOS DE LOS PADRES - PRIMOS HERMANOS (4TO. GRADO DE CONSANGUINIDAD)				
PH 1				
PH 2				
PH 3				
HERMANOS DE LOS PADRES - TIOS (3ER. GRADO DE CONSANGUINIDAD)				
T 1				
T 2				
T 3				
PADRES DEL (LA) CONYUGE - SUEGROS (1ER. GRADO DE AFINIDAD)				
PADRE				
MADRE				
HERMANOS DEL (LA) CONYUGE - CUÑADOS (2DO. GRADO DE AFINIDAD)				
HERMANO 1				
HERMANO 2				
HERMANO 3				
HIJOS DE LOS HIJOS - NIETOS (2DO. GRADO DE CONSANGUINIDAD)				
NIETO 1				
NIETO 2				
NIETO 3				

NOTA: En caso de requerir mayor espacio para consignar más información, presentar en hoja aparte.

Fuente: Ficha de Datos personales (mayo 2019), del señor Juan Fernando Remuzgo Gamarra.

Teniendo en cuenta la información declarada por el señor Juan Fernando Remuzgo Gamarra, de 18 de febrero de 2019 y 31 de mayo de 2019, en sus Fichas de Datos Personales, consignó -entre otras- a su hermana María Angelica Remuzgo Gamarra, sin precisar la relación de parentesco por afinidad con el señor Pedro Miguel Angulo Arana, cónyuge de su hermana (cuñado), conforme lo indica la normativa interna de incompatibilidad, teniendo en cuenta que los señores Pedro Miguel Angulo Arana y María Angelica Remuzgo Gamarra contrajeron matrimonio el 29 de enero de 1998.

3) **<u>Relación de parentesco entre los señores Pedro Angulo Arana y Fernando Remuzgo Gamarra como personal de la Gerencia General del Poder Judicial</u>**

Teniendo en cuenta que el señor Pedro Miguel Angulo Arana tenía como cónyuge a la señora María Angelica Remuzgo Gamarra, se revisaron las Partidas de Nacimiento[30] del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de los señores Fernando Juan Remuzgo Gamarra y María Angelica Remuzgo Gamarra **(Apéndice n.° 14)**, verificando que los nombres del padre y de la madre corresponden a: Fernando Remuzgo Loli y Angelica Aida Gamarra Boza, ambos consignados en las partidas de nacimiento de los señores mencionados; por tanto, se corrobora **que son hermanos por parte de madre y padre**. Lo expuesto, ha sido corroborado con las siguientes imágenes:

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

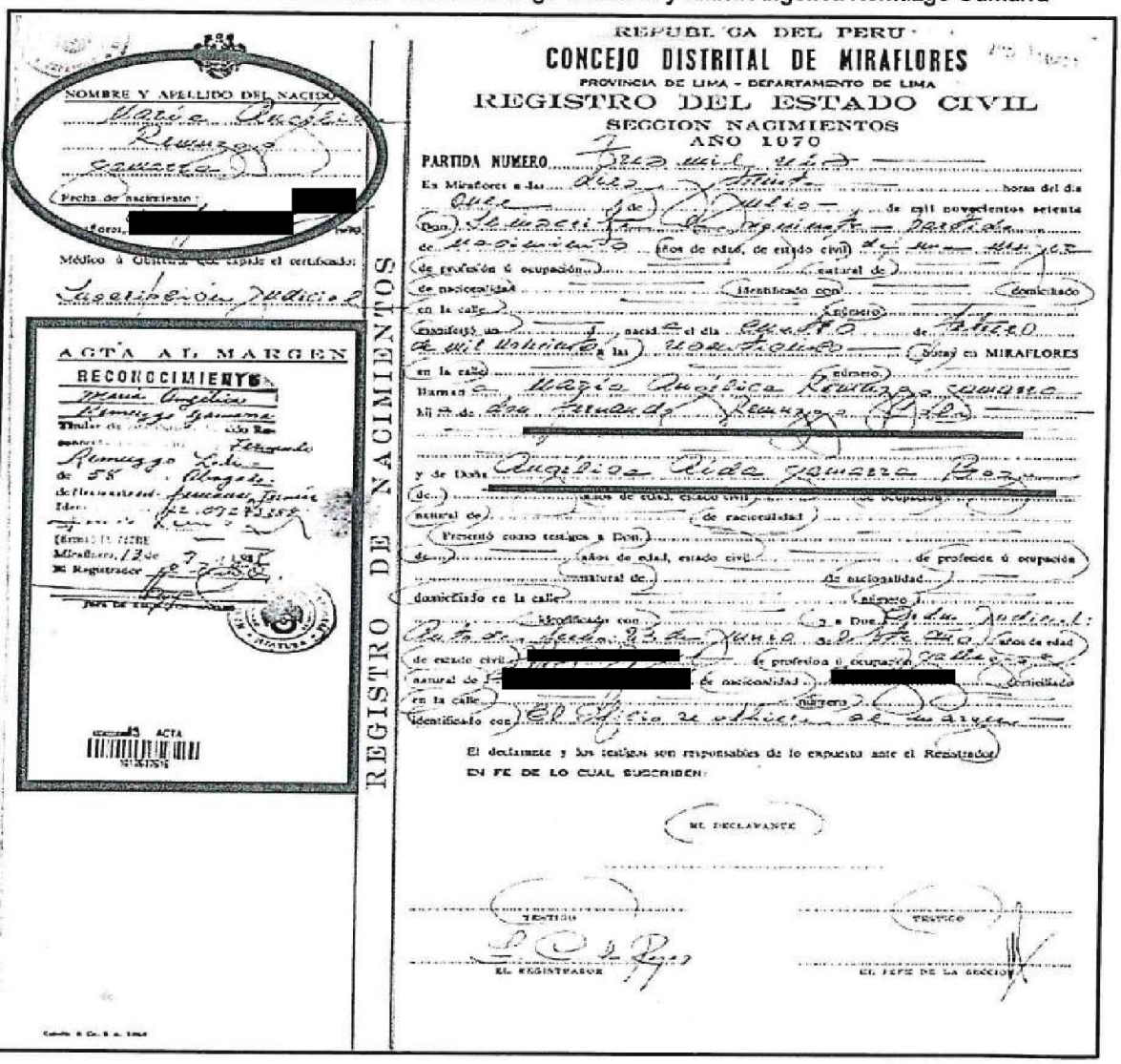
PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[30] Remitidas mediante Oficio n.° 039532-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 20 de octubre de 2025, emitidas por RENIEC.

Imagen n.°s 15 y 16

Actas de nacimiento de Fernando Juan Remuzgo Gamarra y María Angelica Remuzgo Gamarra



REPUBLICA DEL PERU
CONCEJO DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
SECCION NACIMIENTOS
AÑO 1970

NOMBRE Y APELLIDO DEL NACIDO
María Angelica Remuzgo Gamarra
Fecha de nacimiento: [redacted]
Hora: [redacted]
Médico o Obstetriz que expide el certificado: Jurisdicción Judicial

ACTA AL MARGEN
RECONOCIMIENTO
María Angelica Remuzgo Gamarra
Hijo de Fernando Remuzgo Ledesma y de Angelica Rosa Gamarra Bao
Miraflores, 13 de [illegible]
El Registrador

REGISTRO DE NACIMIENTOS

PARTIDA NUMERO Dos mil [illegible]
En Miraflores a las Dos y Treinta horas del día Once de Julio de mil novecientos setenta
Don Fernando Juan Remuzgo Gamarra
de nacimiento años de edad, de estado civil [illegible]
de profesión ó ocupación natural de
de nacionalidad identificado con domiciliado
en la calle número
casado(a) con nacid[illegible] el día Cuatro de Enero
de mil novecientos a las Doce horas en MIRAFLORES
en la calle número
Hamada a María Angelica Remuzgo Gamarra
hij[illegible] de Don Fernando Remuzgo [illegible]
y de Doña Angelica Rosa Gamarra Bao
de años de edad, estado civil de ocupación
natural de de nacionalidad
Presentó como testigos a Don
de años de edad, estado civil de profesión ó ocupación
natural de de nacionalidad
domiciliado en la calle número
identificado con a Doña
de años de edad
de estado civil de profesión ó ocupación
natural de de nacionalidad domiciliado
en la calle número
identificado con

El declarante y los testigos son responsables de lo expuesto ante el Registrador
EN FE DE LO CUAL SUSCRIBEN:

EL DECLARANTE

TESTIGO
EL REGISTRADOR

TESTIGO
EL JEFE DE LA SECCION

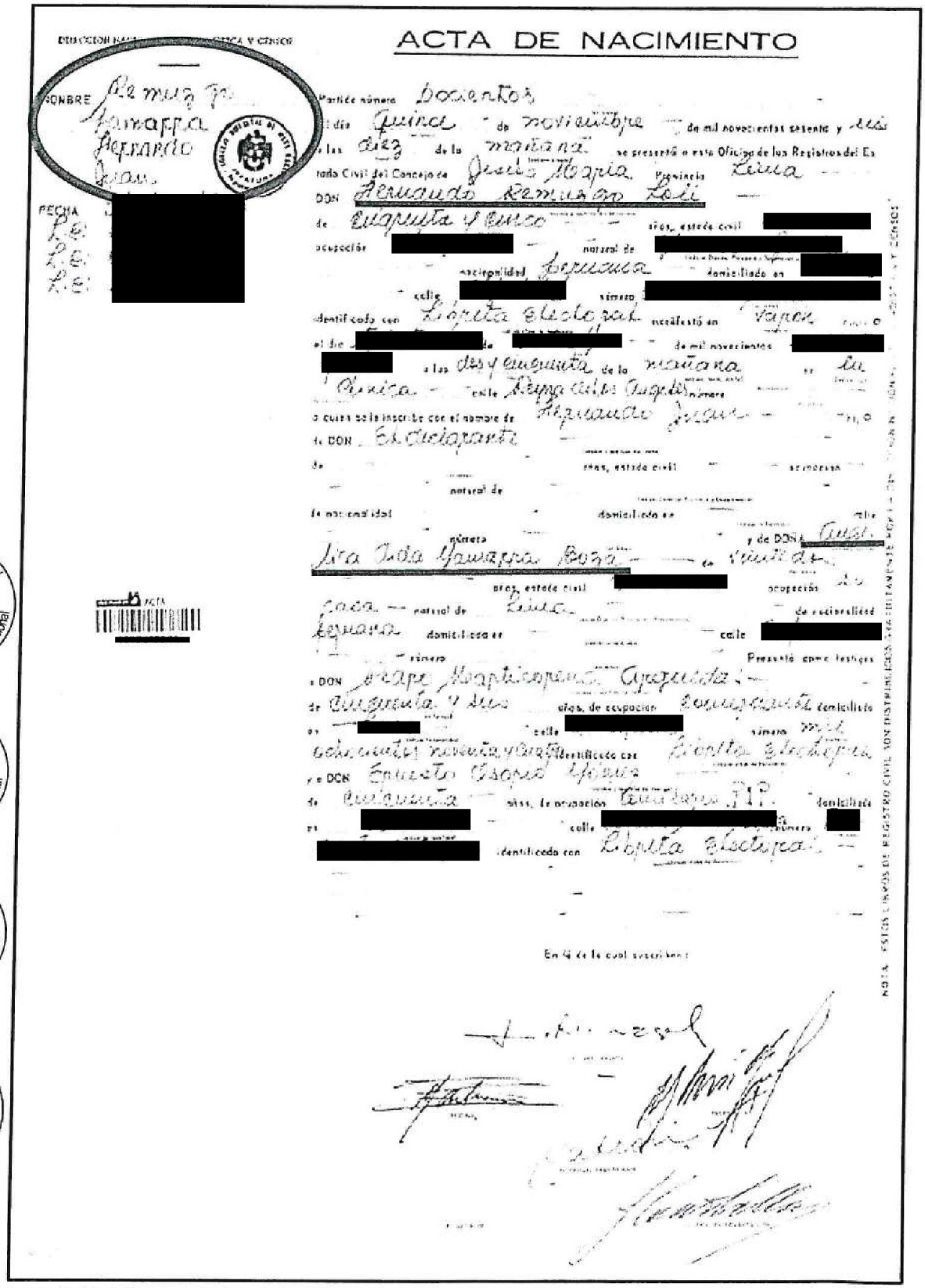
PODER JUDICIAL
JEFE DEL OCI
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
ABOGADO
Órgano de Control Institucional

Fuente: Partida de Nacimiento de Maria Angelica Remuzgo Gamarra, remitida por RENIEC.



ACTA DE NACIMIENTO

Partida número doscientos

del día quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis

a las diez de la mañana se presentó a esta Oficina de los Registros del Estado Civil del Concejo de Jesús María Provincia Lima

DON Fernando Remuzgo Loli

de [redacted] años, estado civil [redacted]

ocupación [redacted] natural de [redacted]

nacionalidad peruana domiciliado en [redacted]

calle [redacted] número [redacted]

identificado con Libreta electoral [redacted] otorgado en Lima

el día [redacted] de [redacted] de mil novecientos [redacted]

a las diez y cuarenta de la mañana en la Clínica

calle Reyna Alba Augusto número [redacted]

a cuien se le inscribe con el nombre de Fernando Juan

de DON El declarante

de [redacted] años, estado civil [redacted] ocupación

natural de

de nacionalidad domiciliado en [redacted]

número y de DON Lira Alba Gamarra Rosa en Lima

años, estado civil [redacted] ocupación

casa natural de Lima

de nacionalidad peruana domiciliado en calle [redacted]

número Presentó como testigos

a DON Jesús Mapticopaua Arguedas

de Cuzqueña y dos años, de ocupación comerciante domiciliado

en [redacted] calle [redacted]

número mil [redacted] identificado con Libreta Electoral

a DON Ernesto Osorio Flores

de Cuzqueña años, de ocupación Técnico J.P. domiciliado

en [redacted] calle [redacted] número [redacted]

[redacted] identificado con Libreta Electoral

En fé de lo cual suscribimos

NOTA: ESTOS LIBROS DE REGISTRO CIVIL SON DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES DE LA LEY

FECHA [redacted]

L.E.

L.E.

L.E.

PODER JUDICIAL
JEFE DEL OCI
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL
ABOGADO
Órgano de Control Institucional

Fuente: Partida de Nacimiento de Fernando Juan Remuzgo Gamarra, remitida por RENIEC.

En esa línea, de acuerdo al Acta de Matrimonio n.° 069653 remitida por RENIEC[31] **(Apéndice n.° 12)**, se verificó que el señor Pedro Miguel Angulo Arana y la señora María Angelica Remuzgo Gamarra contrajeron matrimonio el **29 de enero de 1998**, esto quiere decir que los señores Pedro Angulo Arana y Fernando Remuzgo Gamarra, tienen vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad, con el hermano de su cónyuge, información corroborada con Imagen n.° 14 y 15.

De lo expuesto, se advierte que el señor Pedro Miguel Angulo Arana[32] ingresó a la Corte Suprema de Justicia de la República, habiendo omitido en su declaración inicial como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, el vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad con el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra (cuñado), quien ya laboraba en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el año 2019; asimismo, posterior a su ingreso (7 de enero de 2023), ambos incumplieron con actualizar sus datos personales (vínculo de parentesco). Cabe precisar, que el personal mencionado pertenecía a la Unidad Ejecutora 00012: Gerencia General, esta omisión posibilitó su ingreso a la Corte Suprema de Justicia de la República

Finalmente, se debe tener en cuenta que el señor Pedro Miguel Angulo Arana fue designado mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de 7 de enero de 2023, ingresando como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia, y continuó laborando bajo los efectos de la documentación presentada (inexacta); en tal sentido, adquirió la condición de empleado de confianza de la Corte Suprema de Justicia; asimismo se evidenció la continuidad de omitir información relacionada con el parentesco de consanguinidad, dado que permaneció en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2024, según Resolución Administrativa n.° 000330-2024-P-PJ de 20 de diciembre de 2024, sin haber actualizado su información personal sobre vínculos de parentesco.

Respecto al caso del señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra, servidor de asistencia técnica en el monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica, se tiene que desde 7 de enero de 2023, no actualizó información referida a su vínculo de afinidad en segundo grado con el señor Pedro Miguel Angulo Arana (cuñado), fecha en que fue asignado como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Los hechos descritos transgredieron la normativa siguiente:

- **Directiva GRHB/DIR-004 "Documentos Necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ de 15 de enero de 2020.**

"(...)
4. DEFINICIONES *(...)*
4.4. Declaración jurada: *Es una manifestación escrita o verbal, cuya veracidad es asegurada por quien la emite y suscribe, mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como veraz hasta que, en todo caso, se demuestre lo contrario. (...)*
(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.5. El trabajador ingresante deberá tener conocimiento de la página web del Poder Judicial, respecto al personal que labora en la Institución, para la identificación de los familiares que posiblemente trabajen en este Poder del Estado.
(...)"

[31] Mediante Oficio n.° 039532-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 20 de octubre de 2025, RENIEC remitió las partidas de nacimiento de los señores Fernando Juan Remuzgo Gamarra y María Angelica Remuzgo Gamarra, y el Acta de Matrimonio de los señores Pedro Miguel Angulo Arana y María Angelica Remuzgo Gamarra.
[32] Desempeñó el encargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, periodo de 7 de enero de 2023, y continuó laborando hasta el 31 de diciembre de 2024.

- **Directiva n.º 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.º 000220-2020-CE-PJ de 24 de agosto de 2020.**

 "(...)
 6. DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 6.3 Los trabajadores del Poder Judicial, tienen las siguientes obligaciones:
 6.3.1 Presentar la documentación requerida para la actualización de su legajo, dentro de los plazos que determine la autoridad. (...)
 (...)
 6.3.3 Garantizar la autenticidad, veracidad y legalidad de la documentación que presenta para la incorporación a su legajo, bajo responsabilidad del inicio de procedimiento administrativo ante las instancias correspondientes.
 (...)"

- **Directiva n.° 006-2008-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el control de Nepotismo e Incompatibilidad en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ publicado el 10 de abril de 2008.**

 "(...)
 VI. NORMAS GENERALES
 (...)
 6.2 Parentesco por Afinidad
 El matrimonio produce parentesco por afinidad entre cada uno d ellos cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce, subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientas viva el ex cónyuge (artículo 237° del Código Civil).
 (...)
 6.3 Grados de Parentesco
 (...)
 Segundo Grado de Afinidad
 - Cuñados.
 (...)
 6.5 Incompatibilidad por Parentesco entre los trabajadores del Poder Judicial.
 Hay incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (...):
 (...)
 c) Entre el personal administrativo y entre estos y el personal jurisdiccional, perteneciente al mismo Distrito Judicial (...).
 (...)"

- **Documento "Sistema de Actualización de Datos del Escalafón Judicial -SADEJ", aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa n.° 322-2016-CE-PJ de 9 de diciembre de 2016.**

 *"**Artículo Segundo:** Disponer el uso del mencionado sistema en el Poder Judicial, a nivel nacional; atendiendo las siguientes indicaciones:*
 a) La actualización permanente de datos a través de la aplicación informática web "Sistema de Actualización de Datos del Escalafón Judicial -SADEJ" es de carácter obligatorio para el personal activo del Poder Judicial.
 (...)
 f) Los señores jueces, auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial que no cumplan con la actualización de datos correspondientes, serán pasibles de las sanciones administrativas dispuestas en la normatividad vigente.
 (...)"

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

- **Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 099-2022-CE-PJ de 21 de marzo de 2022.**

 "(...)
 ***Artículo 31.-** Obligaciones de los servidores*
 Son obligaciones de los servidores
 (...)
 j) Garantizar en el ejercicio de sus funciones la idoneidad, confiabilidad y oportunidad de la información que brinde y se le solicite en cumplimento de sus funciones.
 (...)
 o) Proporcionar oportunamente la documentación o información que requiera el Poder Judicial para su legajo personal, así como también comunicar la modificación de la información proporcionada con posterioridad a su ingreso.
 (...)"

- **Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000481-2023-CE-PJ de 17 de noviembre de 2023.**

 "(...)
 ***Artículo 45.-** Son obligaciones de los trabajadores:*
 (...)
 j) Garantizar en el ejercicio de sus funciones la idoneidad, confiabilidad y oportunidad de la información que brinde y se le solicite en cumplimento de sus funciones.
 (...)"

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

 *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública***
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 2. Probidad
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 (...)
 5. Veracidad
 Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (...)

 Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.
 El servidor público tiene los siguientes deberes:
 (...)
 1. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna."

PODER JUDICIAL JEFE DE LOCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

Situación ocasionada por el personal de la Gerencia General del Poder Judicial quienes desempeñaron los cargos de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y de servidor público del Consejo Ejecutivo respectivamente, al omitir declarar información sobre el vinculo de parentesco en segundo grado de afinidad y declarando en su oportunidad no incurrir en incompatibilidad en la Gerencia General, siendo que en el primer caso lo realizó como ingresante.

Los hechos expuestos ocasionaron se afecte la legalidad de la contratación de personal y el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar los procedimientos establecidos para evitar casos de incompatibilidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detallan en los **Apéndices n.°s 15 y 16** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación en la etapa de presentación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte de los **Apéndices n.°s 15 y 16** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Pedro Miguel Angulo Arana, identificado con DNI n.° [redacted], **en su calidad de** Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República durante el periodo 2023 y 2024, mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de 7 de enero de 2023 y Resolución Administrativa n.° 000330-2024-P-PJ de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 5 y 6)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE2-PJ, notificada el 24 de noviembre de 2025 presentó sus comentarios o aclaraciones mediante el escrito S/N de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Los hechos antes descritos, reflejan el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como empleado público establecidos en los numerales 2 y 5 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en ese sentido, teniendo la condición de empleado público debió actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, así como ejecutar actos del servicio (carácter público y accesibles al conocimiento de persona natural o jurídica), de manera transparente.

Asimismo, el vínculo familiar evidenciado entre el señor Pedro Miguel Angulo Arana y su cuñado, señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra (hermano de su cónyuge), siendo que el primero laboró en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial[33] por el periodo 7 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, al haber presentado y suscrito la Ficha de Ingreso y la Declaración Jurada de Incompatibilidad con información que no se ajusta a la verdad al omitir registrar los datos de su cuñado (hermano de su cónyuge[34]), en relación a su designación en la Corte Suprema de Justicia de la República: Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia[35], pese a que el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra (cuñado), se encontraba laborando en la Unidad Ejecutora Gerencia General del Poder Judicial, como servidor de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, situación que representaba un impedimento para su contratación.

Lo indicado transgredió los numerales 4.4 y 7.5 de la Directiva GRHB/DIR-004 "Documentos Necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ, numerales 6.3.1 y 6.3.3 de la Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[33] De acuerdo a lo explicado líneas arriba, pertenece a la Gerencia General.
[34] El señor Pedro Miguel Angulo Arana y la señora María Angelica Remuzgo Gamarra contrajeron matrimonio el 29 de enero de 1998.
[35] Cabe precisar que, mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de **7 de enero de 2023**, el señor Pedro Miguel Angulo Arana fue designado como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia; adquiriendo la condición de empleado de confianza de la Corte Suprema de Justicia de la República; siendo que tanto la "Ficha Personal", así como, la Declaración Jurada de Incompatibilidad, **fueron suscritas también el mismo el 7 de enero de 2023** por el señor Angulo Arana, e incluso la Entidad firmó el mismo documento el **7 de enero de 2023**, bajo el siguiente tenor: "*En señal de conformidad, por la presentación de información en la presente Ficha de Ingreso, suscribo*".

Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ de 24 de agosto de 2020, 6.2, 6.3 y literal c) del numeral 6.5 de la Directiva n.° 006-2008-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el control de Nepotismo e Incompatibilidad en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ, literales b) y f) del Artículo Segundo del Documento "Sistema de Actualización de Datos del Escalafón Judicial -SADEJ", aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa n.° 322-2016-CE-PJ, literales j) y o) del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 099-2022-CE-PJ, literal j) del artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000481-2023-CE-PJ, numerales 2 y 5 del artículo 6 y artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos expuestos se realizaron desde el 7 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, siendo que el señor Pedro Miguel Angulo Arana, Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial, como ingresante, declaró información que no se ajustó a la verdad al omitir registrar los datos de su cuñado, en su "Ficha de Ingreso" de 7 de enero de 2023, así como en la "Declaración Jurada de Incompatibilidad, nepotismo y otros" de 7 de enero de 2023 donde afirmó no tener vínculo de parentesco de segundo grado de afinidad con el personal del Poder Judicial (Fernando Juan Remuzgo Gamarra, cuñado) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, además por no haber realizado la actualización de dicha relación familiar para la vinculación laboral.

Así también, durante el periodo de 7 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, no actualizó de manera permanente el registro de la información sobre sus datos personales y familiares en el SADEJ ni el contenido de la documentación con carácter de declaración jurada, afectando -en todos los supuestos- la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar los procedimientos establecidos para evitar casos de incompatibilidad y las acciones del personal subsecuentes.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por el señor **Pedro Miguel Angulo Arana**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria (Entidad)[36].

Fernando Juan Remuzgo Gamarra, identificado con DNI n.° [redacted] **en su calidad de servidor de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica** durante el periodo de 18 de febrero de 2019 a la fecha, según [redacted] **(Apéndice n.° 17)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE2-PJ, notificada el 24 de noviembre de 2025 presentó sus comentarios o aclaraciones mediante el escrito S/N de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.

Los hechos antes descritos, reflejan el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como empleado público establecidos en los numerales 2 y 5 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en ese sentido, teniendo la condición de empleada pública debió actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, así como ejecutar actos del servicio (carácter público y accesibles al conocimiento de persona natural o jurídica), de manera transparente.

[36] Cabe precisar que, mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de **7 de enero de 2023**, el señor Pedro Miguel Angulo Arana fue designado como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia; adquiriendo la condición de empleado de confianza de la Corte Suprema de Justicia de la República; siendo que tanto en la "Ficha Personal" como la Declaración Jurada de Incompatibilidad **fueron suscritas también el mismo el 7 de enero de 2023** por el señor Angulo Arana, e incluso la Entidad firmó el **7 de enero de 2023**, el mismo documento bajo el siguiente tenor: "*En señal de conformidad, por la presentación de información en la presente Ficha de Ingreso, suscribo*".

Asimismo, el vínculo familiar evidenciado entre el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra, y su cuñado el señor Pedro Miguel Angulo Arana (cónyuge de su hermana) siendo este quien laboró en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial[37] por el periodo 7 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, al haber incumplido en registrar en el SADEJ y actualizar su legajo[38] sobre su vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad con el señor Pedro Miguel Angulo Arana (esposo de su hermana María Angelica Remuzgo Gamarra[39]), quien fue designado en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial por el periodo de 7 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, situación que se dio pese a que en las Fichas de Ingreso declaró a su hermana María Angelica Remuzgo Gamarra, quien se encontraba casada con el señor Pedro Miguel Angulo Arana, teniendo la obligación como trabajador (funcionario y/o servidor público), de informar a la administración respecto a cualquier cambio.

Lo indicado transgredió los numerales 4.4 y 7.5 de la Directiva GRHB/DIR-004 "Documentos Necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ,numerales 6.3.1 y 6.3.3 de la Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ de 24 de agosto de 2020, 6.2, 6.3 y literal c) del numeral 6.5 de la Directiva n.° 006-2008-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el control de Nepotismo e Incompatibilidad en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ, literales b) y f) del Artículo Segundo del Documento "Sistema de Actualización de Datos del Escalafón Judicial -SADEJ", aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa n.° 322-2016-CE-PJ, literales j) y o) del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 099-2022-CE-PJ, literal j) del artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000481-2023-CE-PJ, numerales 2 y 5 del artículo 6 y artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formulados por el señor **Fernando Juan Remuzgo Gamarra**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria (Entidad).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configura la siguiente presunta responsabilidad:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "**PERSONAL DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL QUE DESEMPEÑARON LOS CARGOS DE JEFE DEL GABINETE DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SERVIDOR PÚBLICO DEL CONSEJO EJECUTIVO, OMITIERON DECLARAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN REFERIDA A SU VINCULO DE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, A PESAR DE LABORAR EN LA MISMA GERENCIA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

[37] De acuerdo a lo explicado líneas arriba, pertenece a la Gerencia General.

[38] De acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, se hace referencia al aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 010-2004-CE-PJ de 3 de febrero de 2004, vigente hasta el 21 de marzo de 2022, Resolución Administrativa n.° 000099-2022-CE-PJ de 21 de marzo de 2022 vigente hasta el 17 de noviembre de 2023 y Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000481-2023-CE-PJ de 17 de noviembre de 2023 a la actualidad.

[39] El señor Pedro Miguel Angulo Arana y la señora María Angelica Remuzgo Gamarra contrajeron matrimonio el 29 de enero de 1998.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia General, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que el señor Pedro Miguel Angulo Arana desde su asignación como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia cargo 7 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, laboró bajo los efectos de la documentación presentada (inexacta), omitiendo declarar, desde ingresante, en sus *"Declaraciones Juradas de Incompatibilidad"*[40], información referida a su vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad (relación de cuñado) con el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra, quien se desempeñaba como **servidor de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica**, quienes tampoco actualizaron información respecto a dicho vínculo de parentesco durante dicho periodo que laboró de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.4 y 7.5 de la Directiva GRHB/DIR-004 "Documentos Necesarios para el Ingreso de Personal al Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000037-2020-GG-PJ, numerales 6.3.1 y 6.3.3 de la Directiva n.° 013-2020-CE-PJ "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 000220-2020-CE-PJ de 24 de agosto de 2020, 6.2, 6.3 y literal c) del numeral 6.5 de la Directiva n.° 006-2008-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el control de Nepotismo e Incompatibilidad en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa n.° 087-2008-CE-PJ, literales b) y f) del Artículo Segundo del Documento "Sistema de Actualización de Datos del Escalafón Judicial -SADEJ", aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa n.° 322-2016-CE-PJ, literales j) y o) del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 099-2022-CE-PJ, literal j) del artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000481-2023-CE-PJ, numerales 2 y 5 del artículo 6 y artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 Situación ocasionada por el personal de la Gerencia General del Poder Judicial quienes omitieron declarar información sobre su vínculo de parentesco de segundo grado de afinidad, declarando en su oportunidad no incurrir en incompatibilidad en la Gerencia General, así como, por no actualizar su información personal en el SADEJ[41], afectando la legalidad de la contratación de personal y el correcto funcionamiento de la administración pública.
 (Irregularidad n.° 1)

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

[40] Para el caso del señor Pedro Miguel Angulo Arana, se tiene que mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de **7 de enero de 2023**, fue designado como Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia; adquiriendo la condición de empleado de confianza de la Corte Suprema de Justicia de la República; siendo que tanto en la "Ficha Personal" como la Declaración Jurada de Incompatibilidad **fueron suscritas también el mismo el 7 de enero de 2023** por el señor Angulo Arana, e incluso la Entidad firmó el **7 de enero de 2023**, el mismo documento bajo el siguiente tenor: "*En señal de conformidad, por la presentación de información en la presente Ficha de Ingreso, suscribo*". tanto la "Ficha Personal", así como, la Declaración Jurada de Incompatibilidad, **fueron suscritas también el mismo el 7 de enero de 2023** por el señor Angulo Arana, e incluso la Entidad firmó el mismo documento el **7 de enero de 2023**, bajo el siguiente tenor: "*En señal de conformidad, por la presentación de información en la presente Ficha de Ingreso, suscribo*".

[41] Idem Pie de Página n.° 40.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Presidenta del Poder Judicial:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia General del Poder Judicial comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia simple del Reporte de Movimiento de Personal del señor Pedro Miguel Angulo Arana
Apéndice n.° 4:	Copia simple del Reporte de Movimiento de Personal del servidor Juan Fernando Remuzgo Gamarra
Apéndice n.° 5:	Copia Autenticada de Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de 7 de enero de 2023
Apéndice n.° 6:	Copia Autenticada de Resolución Administrativa n.° 000330-2024-P-PJ de 20 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 7:	Copia Autenticada de Informe Técnico n.° 000025-2023-SPPB-GRHB-GG-PJ de 6 de enero de 2023
Apéndice n.° 8:	Copia Autenticada de Memorando n.° 000053-2023-GRHB-GG-PJ de 6 de enero de 2023.
Apéndice n.° 9:	Copia Autenticada de Informe n.° 000025-2023-OAL-GG-PJ de 7 de enero de 2023
Apéndice n.° 10:	Copia Autenticada de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad de 11 de enero de 2018 y 7 de enero de 2023
Apéndice n.° 11:	Copia Autenticada de Ficha de Datos Personales de 11 de enero de 2018 y 7 de enero de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia simple del Acta de Matrimonio de 29 de enero de 1998 emitida por RENIEC.
Apéndice n.° 13:	Copia Autenticada de Ficha de Datos Personales de 18 de febrero de 2019 y 31 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 14:	Copia simple de Partidas de Nacimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra y señora María Angelica Remuzgo Gamarra y Acta de Matrimonio de 29 de enero de 1998 del señor Pedro Miguel Angulo Arana, remitidos con Oficio N° 039532-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 20 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 15:	Documentación del señor Pedro Miguel Angulo Arana, comprendido en la presunta irregularidad: ➢ Copia simple de la cédula de notificación física con firma física, cargo original de la cédula de comunicación con firma física recibida por el señor Pedro Miguel Angulo Arana. ➢ Copia simple de los Comentarios y/o aclaraciones presentadas por el señor Pedro Miguel Angulo Arana a la Comisión Auditora del OCI del Poder Judicial recibido el 1 de diciembre de 2025. ➢ Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Pedro Miguel Angulo Arana.
Apéndice n.° 16:	Documentación del señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra, comprendido en la presunta irregularidad:

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

	➢ Copia simple de la cédula de notificación física con firma física, cargo original de la cédula de comunicación con firma física recibida por el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra. ➢ Copia simple de los Comentarios y/o aclaraciones presentadas por el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra a la Comisión Auditora del OCI del Poder Judicial recibido el 25 de noviembre de 2025. ➢ Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Fernando Juan Remuzgo Gamarra.
Apéndice n.° 17:	Copia Autenticada de Contrato CAS n.° 0129-2019-CS-PJ de 18 de febrero de 2019 y Contrato CAS n.° 00276-2019-PJ de 31 de mayo de 2019 y adendas.
Apéndice n.° 18:	Copia simple de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Lima, 5 de diciembre de 2025

Luis Antonio Ramírez Soto
Supervisor

Carmela Julissa César Vargas
Jefa de Comisión

Carmela Julissa César Vargas
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 5 de diciembre de 2025

Kattia Tirado Arias
Jefe del Órgano de Control Institucional
Poder Judicial

APÉNDICE n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2025-2-0279-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRRESPONSABILIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Personal de la Gerencia General del Poder Judicial que desempeñaron los cargos de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y servidor público del Consejo Ejecutivo, omitieron declarar y actualizar información referida a su vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad, a pesar de laborar en la misma gerencia, contraviniendo la normativa aplicable, afectando la legalidad de la contratación de personal y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Pedro Miguel Angulo Arana	[redacted]	Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República[1]	07/01/2023	31/12/2024	[redacted]	N/A	[redacted]				X
2		Fernando Juan Remuzgo Gamarra	[redacted]	Servidor de Asistencia Técnica en el Monitoreo y Evaluación del Proyecto Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica.	18/02/2019	A la fecha	[redacted]	N/A	[redacted]				X

[1] Designado mediante Resolución Administrativa n.° 000028-2023-P-PJ de 7 de enero de 2023 y aceptan renuncia a través de Resolución Administrativa n.° 000330-2024-P-PJ de 20 de diciembre de 2024.

PODER JUDICIAL JEFE DEL OCI Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PODER JUDICIAL ABOGADO Órgano de Control Institucional

FS-268

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TIRADO ARIAS Kattia Dalinda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 16:38:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000418-2025-CG/OC0279

MESA DE PARTES EN LO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA
10 DIC 2025
RECIBIDO:
HORA: 10:25 am

Señora Doctora:
Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi
Presidenta del Poder Judicial
Poder Judicial
Av. Paseo De La República S/N- cuadra 1
Lima/Lima/Lima.-

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 054-2025-2-0279-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000374-2025-CG/OC0279 de 22 de octubre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional (OCI) comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de personal que incumple con las restricciones de vínculo de parentesco por afinidad en la Corte Suprema de Justicia de la República".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2025-2-0279-SCE, el cual se adjunta, incluyendo sus apéndices, en doscientos sesenta y siete (267) folios, en un (I) Tomo, el mencionado informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control las acciones adoptadas al respecto; así como alcanzar el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Kattia Dalinda Tirado Arias
Jefa del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial
Contraloría General de la República

(KTA/ccv)

Nro. Emisión: 02125 (0279 - 2025) Elab:(U60771 - 0279)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BTRPDCQ**